

Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

De: SEBAS MANOSALVA

Enviado el: martes, 25 de mayo de 2021 11:12 a. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga; CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO EJECUTIVO RAD: 2020-260

Datos adjuntos: CONTESTACION DEMANDA SEBAS-JORGE MORENO.pdf; PRUEBAS PROCESO EJECUTIVO.pdf; 1. CONSTANCIA SIGLO XXI.pdf

Por medio del presente adjunto contestación de la demanda y pruebas dentro del proceso ejecutivo rad 2020-260; simultáneamente se envía a la parte demandante con el fin de surtir lo propio previsto en el decreto 806 de 2020.



Señores:

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

E.S.D.

RADICADO	2020-00260-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.
DEMANDADO	JORGE MORENO ROJAS (jmoreno242004@yahoo.es) CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ. GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA

JUAN SEBASTIAN MANOSALVA GONZALEZ (correo: sebasmanosalva10@gmail.com), identificado con cédula de ciudadanía número **1.234.338.307** expedida en Floridablanca-Santander y T.P. N° **341.572** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandada (JORGE MORENO ROJAS), por medio del presente escrito descorro el traslado de la demanda y **CONTESTO**, bajo los siguientes argumentos:

1. FRENTE A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Parcialmente cierto, se acepta la suscripción del contrato de arrendamiento suscrito el día 24 de abril de 2013 y la destinación del mismos, sin embargo, **me opongo, rechazo y no es cierto** las prórrogas esbozadas por la parte demandante, por la siguiente explicación:

El día 23 de septiembre de 2014, el señor JORGE MORENO y los otros arrendatarios decidieron radicar ante la inmobiliaria ARABELLA "notificación entrega inmueble arrendado", la misma fue radicada para la entrega del inmueble local comercial ubicado en la Calle 35 No 32-86 y Calle 35 No 32-88 de la ciudad de Bucaramanga. La Inmobiliaria ARABELLA mediante comunicado de fecha 24 de septiembre de 2014, le contesta a mi poderdante que aclarara la intención de dar por terminado el contrato y si la intención era darlo por terminado antes de la fecha prevista para la terminación de este (01-mayo-2015). En respuesta a la anterior petición, mi poderdante y demandado en esta ocasión, respondió el comunicado de la inmobiliaria (demandante), mediante oficio recibido por la persona jurídica el día 15 de octubre de 2014, el cual manifiestan que "(...) ya que estamos interesados en entregar y que no sea renovado el contrato de dicho inmueble, por lo anterior el inmueble será entregado para la fecha de vencimiento para el día PRIMERO (01) de mayo de 2015."



Una vez la manifestación de dar por terminado el contrato de arrendamiento por parte de mi poderdante, la inmobiliaria mediante comunicado de fecha 24 de octubre de 2014 manifestó que acepta la entrega terminación del contrato sobre el bien inmueble por parte de los arrendatarios y que debía entregar sin ningún tipo de obligación pendiente como servicios públicos, administración y arriendo.

Finalmente, los arrendatarios decidieron iniciar el proceso de desinstalación y cancelación y entrega del inmueble, dejando a paz y salvo por cada uno de los conceptos como servicios públicos, cánones de arrendamiento, etc.

Desde la fecha 01 de mayo de 2015 se dio la terminación del contrato de arrendamiento, en virtud de que mi poderdante manifestó la intención de DAR POR TERMINADO Y ENTREGAR EL INMUEBLE ARRENDADO, no con tres meses de anticipación como está previsto en la cláusula cuarta de contrato de arrendamiento "CUARTA-DURACIÓN", **si no que se realizó el preaviso de terminación siete (07) meses antes de la terminación del contrato de arrendamiento (prorroga 1).**

Después de la fecha de terminación del contrato de arrendamiento, el inmueble desde año 2015 es arrendado y utilizado por una persona natural de nombre SANDRA PIEDAD VARGAS SOTOS, como se relata a continuación.

Ahora bien, es importante enrostrar al despacho, la verdadera situación fáctica debido a que, aunado a lo anterior, el establecimiento de comercio denominado SEVEN BAR KARAOKE fue adquirido por parte de SANDRA VARGAS, debido a que la propietaria de referido establecimiento de nombre TEOFILDE VEGA ARAQUE lo vendió en favor de la señora SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO, fecha de la venta y transferencia del establecimiento de comercio en el año 2015; y quien también desde enero de 2015 adquiere el arriendo del inmueble ubicado en la Calle 35 No 32-86 y Calle 35 No 32-88 de la ciudad de Bucaramanga, como ella misma lo manifiesta en declaración juramentada de fecha 22 de febrero de 2021:

CUARTO: Es cierto y verdadero que YO, **SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO** manifiesto bajo gravedad de juramento que el inmueble ubicado en la calle 35 n 32-86 de nombre SEVEN BAR KARAOKE ubicado en el municipio de Bucaramanga fue arrendado y adquirí el uso del referido inmueble comercial desde el mes de enero del 2015 hasta el mes de abril del año 2020 fecha en la que decidí pasar el preaviso de terminación del inmueble la cual la inmobiliaria nunca me contesta sobre la terminación del contrato . Manifiesto que en el mes de enero del año 2015 adquirí los derechos de propiedad del establecimiento de comercio ubicado en la dirección precitada y de nombre SEVEN BAR KARAOKE ; MANIFIESTO TAMBIEN QUE LA SUSCRITA RADICO EN EL AÑO 2015 ANTE LA CONSTRUCTORA E INMBILIARIA ARABELLA , LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE HACER EL CAMBIO DE ARRENDATARIOS A MI NOMBRE Y NUNCA DIERON RESPUESTA , PERO LA CONSTRUCTORA SIGUIO RECIBIENDO EL ARRIENDO A LA suscrita como si fuera la arrendaria -----



Pese a que ya se había terminado el contrato con mi poderdante, la inmobiliaria demandante en un acto de mala fe siguió generando recibos a nombre del señor JORGE MORENO ROJAS y sin que este tuviera conocimiento, debido a quien desde la fecha de terminación del contrato (01 de mayo de 2015) siguió cancelando el arriendo la arrendataria SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO, quien era la persona quien ejecuto todos los actos propios de del arriendo entre estos usufrutuar y pagar el arriendo ante la inmobiliaria ARABELLA.

De lo anterior (recibos a nombre de JORGE MORENO), mi poderdante se entera de esta situación cuando la demandante le envía un comunicado de fecha 16 de abril de 2016 en el que le manifiesta que no acepta el subarriendo, esto causa curiosidad a mi poderdante debido a que el contrato había terminado el día 01 de mayo de 2015 y así se lo hizo saber a la inmobiliaria ARABELLA, sin embargo, mi poderdante le informa a la demandante le informe las razones del por qué no se ha realizado el cabio de arrendatario, teniendo en cuenta que el mismo se había terminado desde el 01 de mayo de 2015. Lo mismo sucede en el año 2017 cuando de forma reiterativa los demandados le informan al demandante que el contrato de arrendamiento ya había terminado y que además existía otra persona con el arriendo y usufrutando del bien inmueble de nombre SANDRA VARGAS.

AL SEGUNDO: No es cierto, mi poderdante desde antaño NO tiene en arriendo el local comercial, debido a que desde hace varios años **decidió dar por terminado el contrato de arrendamiento** siguiendo los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico y en el contrato de arrendamiento que es ley para las partes, se vislumbra con el material probatorio allegado con el presente libelo contestatorio que el señor JORGE MORENO y los otros demandados radicaron en la inmobiliaria (demandante) cartas de renuncia y terminación del contrato de arrendamiento.

Falta a la verdad la parte demandante al actuar de mala fe incoando la presente demanda, cuando tiene pleno conocimiento que desde el año 2015 los demandados decidieron dar por terminado el contrato de arrendamiento, y el mismo representante legal da la inmobiliaria les manifestó que el mismo ya había fenecido y que era otra la tomadora del mismo de nombre SANDRA VARGAS.

AL TERCERO: No es cierto, como se alegó en el recurso de reposición incoado las obligaciones que derivan en la ejecución NO cumple con los parámetros previstos en el artículo 422 de la ley 1564 de 2012. Si bien no se desconoció el contrato de arrendamiento (si existió), lo que se desconoció y alego que no cumple con los requisitos son las prórrogas tacitas del contrato, pues si la misma fue la base de la ejecución (NO EL CONTRATO EN SI MISMO), mal hizo el juez en negar el recurso de reposición con base en esta situación,
Dirección: calle 36 No 15-32 oficina 1407 - **Teléfono:** 3102997623- **E-mail:** sebasmanosalva10@gmail.com



pues se insiste que si libro mandamiento de pago con base en una ejecución especulativa debía revisar que la misma se extinguió hace varios años, lo que hace per se la inexistencia del título ejecutivo.

AL CUARTO: No es cierto, reitérese que el contrato de arrendamiento estaba condicionado a unas prorrogas, el cual fue terminado en la primera de las mismas, porque si bien es cierto el contrato de arrendamiento se prorrogó por una vez, 7 meses antes de cumplirse la fecha de la primera de las prórrogas se solicitó mediante oficio debidamente radicado ante el demandante la terminación del mismo, es decir que desde el 1 de mayo de 2015 el contrato de arrendamiento feneció para los acá demandados; y si la ejecución se debe a supuestos canones del año 2020, el mismo es contradictorio a la validez de las prórrogas del contrato de arrendamiento, pues se insiste el mismo feneció el día 1 de mayo de 2021.

Si en gracia de discusión no se acepta lo anterior, se debe precisar que en el año 2017 mi poderdante decidió radicar nuevamente solicitud de terminación y entrega del inmueble, debido a que se percató en virtud a la comunicación de la inmobiliaria de que aun aparecía como arrendatario del inmueble, situación que lo preocupó debido a que el contrato había terminado el día 01 de mayo de 2015, pese a esta situación se volvió a radicar terminación y solicitud de entrega del inmueble, a lo que el demandante (representante legal) le expuso que con esos escritos ya había terminado el contrato y debido a que desde el año 2015 el inmueble era usufructado por la propietaria SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO.

AL QUINTO: Me opongo por improcedente, por medio de la presente acción es improcedente hace declaraciones condenatorias por presunto incumplimiento o cláusulas penales.

2. FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a cada una de las pretensiones planteadas por la parte demandante, por lo expuesto en el anterior acápite y:

A la primera: Me pongo, debido a que el demandante está cobrando sumas que mi poderdante no adeuda, máxime cuando la obligación es inexistente en virtud a que desde antaño el contrato base de ejecución (prorrogas) fueron aniquiladas por la terminación del mismo.

Además, el arriendo el inmueble lo tiene otra persona diferente a los demandados de nombre SANDRA VARGAS, quien es la persona en el caso hipotético de deudas la que tiene que cancelar la deuda.

A la segunda: Me pongo, debido a que el demandante está cobrando sumas que mi poderdante no adeuda, máxime cuando la obligación es inexistente

Dirección: calle 36 No 15-32 oficina 1407 - **Teléfono:** 3102997623- **E-mail:** sebasmanosalva10@gmail.com



en virtud a que desde antaño el contrato base de ejecución (prorrogas) fueron aniquiladas por la terminación del mismo.

Además, el arriendo el inmueble lo tiene otra persona diferente a los demandados de nombre SANDRA VARGAS, quien es la persona en el caso hipotético de deudas la que tiene que cancelar la deuda.

De la tercera a la quinta: Me pongo, debido a que el demandante está cobrando sumas que mi poderdante no adeuda, máxime cuando la obligación es inexistente en virtud a que desde antaño el contrato base de ejecución (prorrogas) fueron aniquiladas por la terminación del mismo.

Además, el arriendo el inmueble lo tiene otra persona diferente a los demandados de nombre SANDRA VARGAS, quien es la persona en el caso hipotético de deudas la que tiene que cancelar la deuda.

A la sexta y séptima: Me opongo, la obligación es inexistente en contra de mi poderdante, quien no debe suma de dinero alguno en favor del demandante. La parte demandante de mala fe está cobrando dineros que NO adeuda los demandados, en virtud a que el dinero que alega deber los demandados es inexistente.

Al octavo y noveno: Me opongo, es improcedente por medio del proceso ejecutivo elevar pretensiones declarativas condenatorias. Es del caso precisar que la parte demandante en proceso declarativo de restitución de inmueble arrendado eleva la pretensión doble de cobrar la supuesta deuda, pues en referido proceso pretende el pago de cánones de arrendamiento, veamos la constancia del proceso:

Número de Proceso Consultado: 68001400301120200023800
Ciudad: BUCARAMANGA
Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
011 Juzgado Municipal - Civil		HELGA JOHANA RIOS DURAN	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal Sumario	Sin Tipo de Recurso	
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.		- GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA - JORGE MORENO ROJAS - CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
(Nº.2)			

Por lo tanto, la parte demandante utilizo por dos vías las mismas pretensiones, que en caso de ejecutivo sirve de subsidiaria y tendría como principal la de

Dirección: calle 36 No 15-32 oficina 1407 - **Teléfono:** 3102997623- **E-mail:** sebasmanosalva10@gmail.com



restitución de inmueble arrendado que utilizo también para cobrar doble vez el valor alegado.

A la décima: Me opongo, debe condenarse en costas y agencia en derecho a la parte demandante.

3. EXCEPCIONES:

3.1. Mala fe por parte del demandante:

La buena fe se presume en los términos del artículo 83 de la Constitución Política:

“ARTICULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

Sin embargo, referido postulado constitucional fue quebrantado por la parte demandante, por dos cuestiones básicas a saber: 1. Teniendo pleno conocimiento de que el contrato de arrendamiento ya había terminado desde hace vario tiempo, decidió incoar la presente acción ejecutiva con medidas cautelares, además de cobrar lo no debido y 2. El demandante decidió iniciar paralelamente a la presente acción proceso de restitución de inmueble arrendado, teniendo pleno conocimiento por actuar mediante abogada que el artículo 384 del CGP permite el cobro de cánones debido y la restitución del inmueble, situación que realizo y por lo tanto se presume es la mala fe de la demandante de iniciar dos acciones al tiempo.

Aunado a lo anterior, el demandante siguió generando recibos a nombre de mi poderdante a sabiendas de que el contrato ya había fenecido, quizá es el “modus operandi” de la inmobiliaria y constructora demandante.

3.2. Cobro de lo NO debido E inexistencia de la obligación.

La excepción se fundamente en virtud a que el contrato de arrendamiento desde año 2015 y 2017 NO fue prorrogado, y el demandante está cobrando presuntos cánones debidos desde el año 2020, cuando a todas luces se vislumbra que la relación contractual entre las partes del presente proceso ya había fenecido.

Para el caso concreto, el título base de ejecución es un contrato de arrendamiento que suscribió mi poderdante el día 02 de mayo de 2013 sobre un bien inmueble con destinación comercial ubicado en la Calle 35 No 32-86 y Calle 35 No 32-88 de la ciudad de Bucaramanga, contrato suscrito con el demandante. Contrato que en un primer momento al llegar la fecha prevista inicialmente se prorrogó por un término igual a la inicial, esto es, desde el día



02 de mayo de 2014 al 01 de mayo de 2015, desde ya manifiesto que desde el día 01 de mayo de 2015 mi poderdante ya NO era arrendatario del bien inmueble, por las siguientes razones:

1. El día 23 de septiembre de 2014, el señor JORGE MORENO y los otros arrendatarios decidieron radicar ante la inmobiliaria ARABELLA "notificación entrega inmueble arrendado", la misma fue radicada para la entrega del inmueble local comercial ubicado en la Calle 35 No 32-86 y Calle 35 No 32-88 de la ciudad de Bucaramanga.
2. La Inmobiliaria ARABELLA mediante comunicado de fecha 24 de septiembre de 2014, le contesta a mi poderdante que aclarara la intención de dar por terminado el contrato y si la intención era darlo por terminado antes de la fecha prevista para la terminación de este (01- mayo-2015).
3. En respuesta a la anterior petición, mi poderdante y demandado en esta ocasión, respondió el comunicado de la inmobiliaria (demandante), mediante oficio recibido por la persona jurídica el día 15 de octubre de 2014, el cual manifiestan que "(...) ya que estamos interesados en entregar y que no sea renovado el contrato de dicho inmueble, por lo anterior el inmueble será entregado para la fecha de vencimiento para el día PRIMERO (01) de mayo de 2015."
4. Una vez la manifestación de dar por terminado el contrato de arrendamiento por parte de mi poderdante, la inmobiliaria mediante comunicado de fecha 24 de octubre de 2014 manifestó que acepta la entrega terminación del contrato sobre el bien inmueble por parte de los arrendatarios y que debía entregar sin ningún tipo de obligación pendiente como servicios públicos, administración y arriendo.
5. Finalmente, los arrendatarios decidieron iniciar el proceso de desinstalación y cancelación y entrega del inmueble, dejando a paz y salvo por cada uno de los conceptos como servicios públicos, cánones de arrendamiento, etc.
6. Posteriormente como hecho ajeno el demandante requiere a los arrendatarios por el subarriendo del inmueble, sin embargo, como se observa en las cartas que adjunto los hoy demandados radicaron requerimientos a la Inmobiliaria como ex arrendatarios debido a que el contrato había terminado el año 2015.

Desde la fecha 01 de mayo de 2015 se dio la terminación del contrato de arrendamiento, en virtud de que mi poderdante manifestó la intención de DAR POR TERMINADO Y ENTREGAR EL INMUEBLE ARRENDADO, no con tres meses de anticipación como está previsto en la cláusula cuarta de contrato de arrendamiento "CUARTA-DURACIÓN", **si no que se realizó el preaviso de terminación siete (07) meses antes de la terminación del contrato de arrendamiento (prorroga 1).**



El inmueble desde año 2015 es arrendado y utilizado por una persona natural de nombre SANDRA PIEDAD VARGAS SOTOS, como se relata a continuación y además en la misma fecha compro el establecimiento de comercio que funciona en la dirección a la que hace referencia los demandantes y en virtud de lo dispuesto por el artículo 523 del Código de Comercio y la sentencia de la honorable Corte Constitucional C-598 de 1996.

Ahora bien, es importante enrostrar al despacho, la verdadera situación fáctica debido a que, aunado a lo anterior, el establecimiento de comercio denominado SEVEN BAR KARAOKE fue adquirido por parte de SANDRA VARGAS, debido a que la propietaria de referido establecimiento de nombre TEOFILDE VEGA ARAQUE lo vendió en favor de la señora SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO, fecha de la venta y transferencia del establecimiento de comercio en el año 2015; y quien también desde enero de 2015 adquiere el arriendo del inmueble ubicado en la Calle 35 No 32-86 y Calle 35 No 32-88 de la ciudad de Bucaramanga, como ella misma lo manifiesta en declaración juramentada de fecha 22 de febrero de 2021:

CUARTO: Es cierto y verdadero que YO, **SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO** manifiesto bajo gravedad de juramento que el inmueble ubicado en la calle 35 n 32-86 de nombre SEVEN BAR KARAOKE ubicado en el municipio de Bucaramanga fue arrendado y adquirí el uso del referido inmueble comercial desde el mes de enero del 2015 hasta el mes de abril del año 2020 fecha en la que decidí pasar el preaviso de terminación del inmueble la cual la inmobiliaria nunca me contesta sobre la terminación del contrato . Manifiesto que en el mes de enero del año 2015 adquirí los derechos de propiedad del establecimiento de comercio ubicado en la dirección precitada y de nombre SEVEN BAR KARAOKE ; MANIFIESTO TAMBIEN QUE LA SUSCRITA RADICO EN EL AÑO 2015 ANTE LA CONSTRUCTORA E INMBILIARIA ARABELLA , LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE HACER EL CAMBIO DE ARRENDATARIOS A MI NOMBRE Y NUNCA DIERON RESPUESTA , PERO LA CONSTRUCTORA SIGUIO RECIBIENDO EL ARRIENDO A LA suscrita como si fuera la arrendataria -----

Pese a que ya se había terminado el contrato con mi poderdante, la inmobiliaria demandante en un acto de mala fe siguió generando recibos a nombre del señor JORGE MORENO ROJAS y sin que este tuviera conocimiento, debido a quien desde la fecha de terminación del contrato (01 de mayo de 2015) siguió cancelando el arriendo la arrendataria SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO, quien era la persona quien ejecuto todos los actos propios de del arriendo entre estos usufructuar y pagar el arriendo ante la inmobiliaria ARABELLA.

De lo anterior (recibos a nombre de JORGE MORENO), mi poderdante se entera de esta situación cuando la demandante le envía un comunicado de fecha 16 de abril de 2016 en el que le manifiesta que no acepta el subarriendo, esto causa curiosidad a mi poderdante debido a que el contrato había terminado el día 01 de mayo de 2015 y así se lo hizo saber a la inmobiliaria ARABELLA, sin embargo, mi poderdante le informa a la demandante le informe las razones del por qué no se ha realizado el cambio de arrendatario, teniendo



en cuenta que el mismo se había terminado desde el 01 de mayo de 2015. Lo mismo sucede en el año 2017 cuando de forma reiterativa los demandados le informan al demandante que el contrato de arrendamiento ya había terminado y que además existía otra persona con el arriendo y usufrutuando del bien inmueble de nombre SANDRA VARGAS.

De la anterior situación dan cuenta los oficios que adjunto con el presente recurso y además la declaración extrajuicio rendida en la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga.

3.3. Falta de legitimación de la causa por pasiva:

Ligado a lo anterior, el suscrito considera que el caso concreto se encuentra la legitimación en la causa por pasiva, en virtud de que la obligación que se está ejecutando no está a cargo del demandado. La legitimación en la causa por pasiva es requisito sine qua non para la procedencia del trámite de un proceso, máxime como lo que aquí se demanda es la presunta obligación de dar una suma de dinero por parte del demandado y en favor del demandante.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 523 del Código de Comercio, la propietaria del establecimiento de comercio y a quien se le enajeno fue quien adquirió el arrendamiento del inmueble como lo demuestran las pruebas allegadas con el presente recurso, norma precitada que prevé:

“ARTÍCULO 523. <SUBARRIENDO Y CESIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO>. El arrendatario no podrá, sin la autorización expresa o tácita del arrendador, subarrendar totalmente los locales o inmuebles, ni darles, en forma que lesione los derechos del arrendador, una destinación distinta a la prevista en el contrato.

El arrendatario podría subarrendar hasta la mitad los inmuebles, con la misma limitación.

La cesión del contrato será válida cuando la autorice el arrendador {o sea consecuencia de la enajenación del respectivo establecimiento de comercio”

La honorable Corte Constitucional al realizar el examen de constitucionalidad de un aparte de la norma precitada, puntualizó lo siguiente:

“Si los contratos de arrendamiento forman parte de los establecimientos de comercio, es apenas lógico que la enajenación de éstos incluya aquéllos. Lo que la ley permite al dueño del establecimiento de comercio que es a la vez arrendatario, y al arrendador que es dueño del inmueble, está determinado por la diferente situación de uno y otro de acuerdo con el contrato de arrendamiento. El dueño del establecimiento de comercio puede disponer de éste; el dueño del inmueble también puede disponer de éste. Quien adquiere el establecimiento de comercio deberá seguir cumpliendo las obligaciones del arrendatario; y, en principio, quien adquiere el inmueble, deberá respetar el contrato de arrendamiento. La cesión del contrato de arrendamiento en nada vulnera el derecho de propiedad del dueño del inmueble. Es la consecuencia legal necesaria de la



enajenación del establecimiento de comercio, en ejercicio del derecho de propiedad sobre éste. En nada cambia los derechos que de él nacen, ni las obligaciones.”¹

Lo anterior lo demuestra la misma declaración juramentada ante la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga por parte de la propietaria del establecimiento SANDRA VARGAS; Las cartas enviadas a la inmobiliaria (demandante) por parte de SANDRA VARGAS en su calidad de arrendataria; los oficios dirigidos por parte de los demandados a la señora SANDRA VARGAS en su calidad de arrendataria y propietaria del inmueble y establecimiento de comercio; y el certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 10 de marzo de 2021, en donde consta que el 13 de febrero de 2015 se vendió en favor de la señora SANDRA VARGAS el establecimiento de comercio:

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2015/02/13 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/02/19 BAJO EL Nro 45985 DEL LIBRO 6 CONSTA, VEGA ARAQUE TEOFILDE TRANSFIERE A TITULO DE VENTA A FAVOR DE VARGAS SOTO SANDRA PIEDAD, EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SEVEN BAR KARAOKE, UBICADO EN CALLE 35 # 32 - 86, BUCARAMANGA.

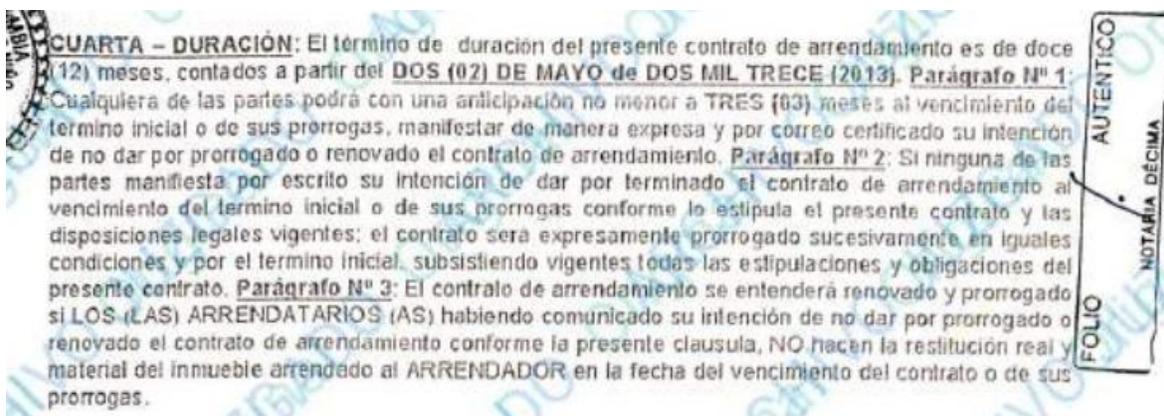
Aunado a todo lo anterior, existe contrato de venta e inscripción en la cámara de comercio y pagos en favor de la propietaria y arrendataria del inmueble SANDRA VARGAS; el contrato de compraventa del establecimiento de comercio denominado SEVEN BAR KARAOKE ubicado en lugar de funcionamiento en el inmueble que alega la parte demandante arrendo a los demandados, y que no es real debido a que con la compra del establecimiento de comercio la propietaria Sandra Vargas se obligó, comprometió e inicio el uso y usufructo de referido establecimiento y **con ello de asumir por su propia cuenta el arriendo del inmueble ubicado en la Calle 35 No 32-86 y Calle 35 No 32-88 de la ciudad de Bucaramanga.**

Por todo lo anterior, los demandados no se encuentran legitimados en la casusa por pasiva para ser demandados en el presente petitum y por el contrario ya desde antaño desapareció cualquier obligación entre las partes del presente proceso.

3.4. El documento base de ejecución no contienen una obligación exigible sino condicionada.

Para fundamentar lo argüido, debo remitirme al documento base de ejecución, esto es, el contrato de arrendamiento, el cual en la clausula cuarto se manifestó que:

¹ Sentencia C-598 de 1996.



Es memorable precisar varias cuestiones que conllevan a que la exigibilidad de la obligación desaparezca por estar condicionada, en virtud a que en un primero momento el contrato de arrendamiento vencía el día 01 de mayo de 2014, esta fecha estaba condicionada a varias situaciones fácticas inmersas en la relación contractual, 1) Si dentro de los tres meses anteriores a la terminación del inicial no se manifiesta de manera expresa que el contrato no será renovado este se entenderá prorrogado por el termino inicial, una vez feneció la fecha de tres meses de terminación del inicial mi poderdante guardo silencio y este se prorrogó por el termino inicial, esto es, por un año desde el 02 de mayo de 2014 hasta el 01 de mayo de 2015 (en este momento la obligación paso a ser condicionada por estar supeditada a la manifestación de no prorrogar el contrato o renovar), 2. Mi poderdante continua con el contrato en virtud a la primer prorroga que vencía el 01 de mayo de 2015, pero esta vez mi poderdante manifestó con 7 meses de antelación la terminación del contrato 7 octubre de 2014 y la demandante acepto esta terminación en esa fecha.

De lo anterior se concluye que la obligación estaba supeditada a una condición, que era la manifestación expresa de dar por terminado el contrato o su no renovación con 3 meses de antelación al vencimiento de la prórroga. Situación que ocurrió en el caso de marras. Pero no entiende el demandado por qué razón se están cobrando dineros que no deben por estar extinta la obligación desde hace varios años y además ese inmueble fue arrendado y usufructuado por otra persona.

3.5. Abuso del derecho-daños y perjuicios del demandado JORGE MORENO.

La causa alegada en relación con los daños y perjuicios ocasionado a mi poderdante en virtud de la medida cautelar decretada y consumada, el cual como se dejó expuesto en esa oportunidad, el embargo a los bienes le ha generado tristeza, desesperación y limitación al derecho dispositivo para invertir y hacer uso de los dineros embargados



Está la circunstancia probada hasta el momento de que el demandante utilizó la presente acción ejecutiva con pleno conocimiento de dos circunstancias que acarrea el abuso del derecho del demandante: 1. El contrato de arrendamiento feneció ya hace varios años según las circunstancias fácticas, jurídicas y probatorias allegadas con el remedio procesal incoado y 2. El demandante tenía pleno conocimiento que existía otro medio idóneo, eficaz y prudente de hacer valer el presunto derecho alegado, es más su señoría, así lo realizó al incoar de forma paralela a la presente acción ejecutiva la acción de restitución de inmueble arrendado que cursa en el Juzgado 11 Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado 2020-00238-00. Lo anterior comporta el abuso del derecho ya decantado, aplicado y desarrollado por la honorable Corte Suprema de Justicia en su jurisprudencia, teoría que nace del derecho francés y es adoptada por la Corte a través de esta misma teoría y el derecho Romano en sus instituciones.

Recientemente en sentencia de la honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil² al citar otras sentencias de la misma corporación, esbozo lo siguiente:

“Así se recordó en CSJ SC 1 nov. 2013, rad.1994-26630-1, cuando se expuso:

Teniendo como fundamento claras directrices del derecho antiguo, en particular, del Romano, la doctrina y la jurisprudencia dieron forma a la teoría del “abuso del derecho”, que, en esencia, asigna a aquel que ejerce sus propios derechos en forma desbordada o desviada respecto de la finalidad que el ordenamiento jurídico reconoce para ellos teniendo presentes los principios y valores que los inspiran, el deber de reparar los daños que con su comportamiento hubiese causado, tesis que en Colombia, luego de haber sido expuesta y aplicada durante muchos años por esta Corporación, fue recogida en el artículo 830 del Código de Comercio, que a la letra reza: “El que abuse de sus derechos estará obligado a indemnizar los perjuicios que cause, y tuvo posterior consagración constitucional, como quiera que la Carta Política de 1991, en su artículo 95, establece que “son deberes de la persona y del ciudadano: (...) 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. (...)”

Por consiguiente, no es que el sistema jurídico le restrinja al sujeto iuris el legítimo ejercicio de sus prerrogativas porque se lo garantiza a plenitud, solo que impide abusar o exceder, de cualquier forma, del marco de legalidad que las rige. Es así como el artículo 95 de la Constitución Política contempla, en su numeral primero, la obligación que tienen los habitantes de “respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios”, lo cual evidencia que los derechos subjetivos no son absolutos, sino relativos y su ejercicio debe hacerse con miramiento al fin social para el cual fueron creados por el sistema jurídico y dentro del ámbito y límites que él consagra. Queda claro, entonces, que, a la luz del ordenamiento positivo, los derechos subjetivos tienen restricciones, por lo que deben ser utilizados por su titular de acuerdo con su finalidad y sin la intención de dañar a los demás, pues de hacerlo con

² Sentencia SC 1066-2021 ponencia del Magistrado Octavio Augusto Tejeiro Duque.



este último propósito el responsable debe resarcir los daños que ocasione a terceros.

De lo anterior, se tienen probado hasta el momento las circunstancias que dan aplicación al abuso del derecho por parte del demandante, máxime, si el mismo actúa por intermedio de abogada o profesional del derecho que conoce o debe conocer del sistema procesal y sustancia en el uso adecuado de los derechos, y, como quedó demostrado hasta el momento la parte demandante pretende de mala fe y temeridad utilizar las dos vías para pretender el mismo derecho y posiblemente considera que esta acción la utilizó con el fin de embargar bienes de los demandados pues no obstante estar instituidas en el proceso de restitución de inmueble arrendado (acción idónea) las medidas cautelares, en esta tendría que haber fijado caución en los términos del CGP y se presume que por esta circunstancia no utilizó las medidas cautelares.

El representante legal de la inmobiliaria a sabiendas que el contrato de arrendamiento base de ejecución desde antaño había fenecido o desaparecido las causas que dieron origen, decidió utilizar por intermedio de abogada la ejecución y medidas cautelares, esto comporta, empero, el abuso del litigio *"En compendio, cuando una persona acude al aparato judicial de mala fe, con negligencia, temeridad o animus cocendi, a reclamar un derecho a sabiendas que no le corresponde, con ello afecta, correlativamente, a quien tiene que resistir la pretensión, lo que ha forjado la teoría del abuso del derecho a litigar."*³

3.6. Excepción genérica o innominada.

Comendidamente ruego al señor juez (a), declarar probada oficiosamente toda circunstancia exceptiva que se llegue a verificar dentro del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código General del Proceso; y además, todas aquellas circunstancias en favor de mi poderdante que se llegue a probar, en virtud de la primacía del derecho sustancial sobre las formas.

1. PRUEBAS.

A. Documentales:

1. Declaración extrajuicio No 419/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, rendida en la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga por SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO.
2. Declaración extrajuicio No 414/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, rendida en la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga por JUAN PABLO PINZÓN VEGA.

³ Ibidem.



3. Oficio de fecha 18 de diciembre de 2017, recibido por la inmobiliaria ARABELLA el día 20 de diciembre de 2020 (sello de recibido), en donde mi prohijado hace la manifestación de exarrendatario.
4. RUT de la señora SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO.
5. Recibo de pago de impuestos en la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga a nombre de SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO.
6. Formulario de cambio de contribuyente en la alcaldía de Bucaramanga en favor de la señora SANDRA PIEDAD VARGAS.
7. Cedula de ciudadanía de la señora SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO.
8. Impuesto de industria y comercio del establecimiento comercial ubicado en la calle 35 No 32-86.
9. Oficio dirigido a la inmobiliaria ARABELLA por parte de SANDRA PIEDAD VARGAS.
10. Registro fotográfico del establecimiento de comercio SEVEN BAR KARAOKE.
11. Comprobante de pago y certificado de existencia y representación legal de SEVEN BAR KARAOKE.
12. Registro de establecimiento comerciales proferido por la alcaldía de Bucaramanga en favor de la señora SANDRA PIEDAD VARGAS.
13. Oficio de fecha 29 de octubre de 2020 por parte del señor GEOBER ENRIQUE, dirigido a la inmobiliaria ARABELLA con recibido por parte de la misma el día 29 de octubre de 2014.
14. Respuesta de satisfacción en la terminación del contrato de arriendo por parte de la inmobiliaria ARABELLA de fecha 24 de octubre de 2014 dirigido a los acá demandados.
15. Solicitudes por parte de la ex propietaria del establecimiento de comercio SEVEN BAR KARAOKE, TEOFILDE VEGA ARAQUE en donde dan cuenta que se hicieron todos los trámites para la entrega del inmueble el día del vencimiento (01 de mayo de 2015).
16. Oficio de notificación de entrega y no renovación del contrato de arrendamiento del bien inmueble de fecha 07 de octubre de 2014, por parte de los señores JORGE MORENO, CRISTINA RUEDA Y GEOBER, con destino a la inmobiliaria ARABELLEA CU quien recibe el oficio el día 15 de octubre de 2014.
17. Oficio respuesta por parte de la inmobiliaria ARABELLA de fecha 24 de septiembre de 2014.
18. Oficio inicial de notificación de entrega del bien inmueble y no renovación del contrato de arrendamiento de fecha 18 de septiembre de 2014, por parte de los señores JORGE MORENO, CRISTINA RUEDA Y GEOBER, con destino a la inmobiliaria ARABELLEA CU quien recibe el oficio el día 23 de septiembre de 2014.
19. Constancia sistema de la rama judicial o siglo XXI del proceso de restitución de inmueble arrendado incoado por la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U. en contra de los acá demandados que cursa en el juzgado 11 Civil Municipal de Bucaramanga.



B. Testimoniales:

- 1. JUAN PABLO PINZÓN VEGA**, identificado con cedula No 13.703. 116 expedida en Charala-Santander; número de celular: 3015951248; correo electrónico: juan_pablo1518@hotmail.com; quien puede testificar sobre los hechos 1, 2 ,3 y 4 de la demanda y la contestación de los mismos; al igual de las preguntas que se le harán en la audiencia correspondiente para tal fin.
- 2. TEOFILDE VEGA ARAQUE**, identificada con cedula No 28.097.758 de Charala-Santander; teléfono No 6980763; correo electrónico: juan_pablo1518@hotmail.com; quien puede testificar sobre los hechos 1, 2 y 3 de la demanda y la contestación de la misma; al igual de las preguntas que se le harán en la audiencia correspondiente para tal fin.

C. Interrogatorio de Parte:

Solicito sea citado el representante legal de la parte demandante con el fin de que rinda interrogatorio de parte en la audiencia que su despacho fije para tal actuación, con base en lo previsto en el CGO; interrogatorio que se hará en audiencia.

2. NOTIFICACIONES:

Demandado (JORGE MORENO): Correo electrónico jmoreno242004@yahoo.es y celular: 3124800319

Suscrito apoderado: Calle 36 No 15-32 edificio COLSEGUROS de Bucaramanga oficina 1407; correo electrónico sebasmanosalva10@gmail.com y numero de celular: 3102997623

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN MANOSALVA GONZALEZ.

C.C. No. 1.234.338.307 de Floridablanca-Santander.

T.P. N° 341.572 del C.S. de la J

**NOTARIA CUARTA 4^A DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA**

Dra. Luz Helena Caicedo Torres

Carrera 14 No. 35-18 Tels. 6330935 – 6333903 – 6428966 Fax: 6338086

E-mail: cuartabucaramanga@supernotariado.gov.co

DECLARACION EXTRAJUICIO No. 419/2021

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS **22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)** se hizo presente en el despacho de esta notaria la señora **SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía número **63.479.859** expedida en Bucaramanga (sder) y Manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1557 de 1.989, en su intención de rendir testimonio ante la NOTARIA CUARTA para establecer que: rinde de manera voluntaria, consciente, libre y manifiestan Bajo Gravedad de Juramento que: Tiene domicilio y residencia en la **CALLE 106 N 15B-03** Teléfono **3014380125**, de Ocupación: **independiente**, estado civil: **SOLTERA**, correo: **SANDRA_PIEDAD28@GMAIL.COM** y manifestó:-----

PRIMERO: Me llamo como antes lo indique y mis datos generales son los ya expresados.-----

SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo dispuesto en el código general del proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.-----

TERCERO: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal.-----

CUARTO: Es cierto y verdadero que YO, **SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO** manifiesto bajo gravedad de juramento que el inmueble ubicado en la calle 35 n 32-86 de nombre SEVEN BAR KARAOKE ubicado en el municipio de Bucaramanga fue arrendado y adquirí el uso del referido inmueble comercial desde el mes de enero del 2015 hasta el mes de abril del año 2020 fecha en la que decidí pasar el preaviso de terminación del inmueble la cual la inmobiliaria nunca me contesta sobre la terminación del contrato .

Manifiesto que en el mes de enero del año 2015 adquirí los derechos de propiedad del establecimiento de comercio ubicado en la dirección precitada y de nombre SEVEN BAR KARAOKE ; MANIFIESTO TAMBIEN QUE LA SUSCRITA RADICO EN EL AÑO 2015 ANTE LA CONSTRUCTORA E INMBILIARIA ARABELLA , LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE HACER EL CAMBIO DE ARRENDATARIOS A MI NOMBRE Y NUNCA DIERON RESPUESTA , PERO LA CONSTRUCTORA SIGUIO RECIBIENDO EL ARRIENDO A LA suscrita como si fuera la arrendataria -----

“Lea bien su Declaración, después de retirada De la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos.”

LA PRESENTE DECLARACION LA RENDIMOS DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA CON DESTINO AL INTERESADO. DADA POR TERMINADA LA DILIGENCIA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA NTERVINIERON. LA PRESENTE DECLARACION SE TOMA A INSISTENCIA Y RUEGO DEL INTERESADO. CONFORME A LO ORDENADO POR EL DECRETO 2188 DE OCTUBRE 16 DE 2.001.- RESOLUCION No. 00536 de 22/01/2021 modificada Res 00545 del 25/01/2021) DE LA S.N.R. Derechos Notariales (\$13.800) IVA (\$2.622). expedido por LA S.N.R -----

LOS DECLARANTES,-----

419



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
Nit. 63.294.029-3

CARRERA 14 35-18 Tel. 6426966

Régimen Común

Factura de Venta Nro: **AA- 651352**

Fecha: 22/02/2021 Hora: 14:58:36

Cliente: 63479859

SOTO SANDRA PIEDAD

Servicio Notarial	Cant	Valor Serv.
Declaración extra	1	13,800
Subtotal:		13,800
IVA:		2,622
Total a Pagar:		\$16,422



Cambio

Forma de pago: Efectivo

22 FEB 2021

CANCELADO
Funcionario Responsable

Desarrollado por SamSoft - Nit. 91.288.483-1

**NOTARIA CUARTA 4ª DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA**

Dra. Luz Helena Caicedo Torres

Carrera 14 No. 35-18 Tels. 6330935 – 6333903 – 6428966 Fax: 6338086

E-mail: cuartabucaramanga@supernotariado.gov.co

DECLARACION EXTRAJUICIO No. 414/2021

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS **22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)** se hizo presente en el despacho de esta notaria EL señor **JUAN PABLO PINZON VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía número **13.703.116** expedida en charala (sder) y Manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1557 de 1.989, en su intención de rendir testimonio ante la NOTARIA CUARTA para establecer que: rinde de manera voluntaria, consciente, libre y manifiestan Bajo Gravedad de Juramento que: Tiene domicilio y residencia en la **carrera 34 n 32- 65 apto 1001** Teléfono **301-5951248**, de Ocupación: **empleado**, estado civil: **UNION LIBRE**, correo: juan_pablo1518@hotmail.com y manifestó:-----

PRIMERO: Me llamo como antes lo indique y mis datos generales son los ya expresados.-----

SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo dispuesto en el código general del proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.-----

TERCERO: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal.-----

CUARTO: Es cierto y verdadero que YO, **JUAN PABLO PINZON** manifiesto que es cierto y verdadero que la señora **SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO** **adquirió en uso y en arriendo** el local de la calle 35 n 32-86 /88 con el nombre comercial de **SEVEN BAR KARAOKE** desde el mes de **ENERO DEL 2015 HASTA EL AÑO 2020**.-----

Es cierto y verdadero que el señor **LUIS MANTILLA** de la **INMOBILIARIA ATABELLA**, me manifestó en el año 2017 que había pasado el contrato de arriendo a nombre de la señora **SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO**.-----

LA PRESENTE DECLARACION LA RENDIMOS DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA CON DESTINO AL INTERESADO. DADA POR TERMINADA LA DILIGENCIA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. LA PRESENTE DECLARACION SE TOMA A INSISTENCIA Y RUEGO DEL INTERESADO. CONFORME A LO ORDENADO POR EL DECRETO 2188 DE OCTUBRE 16 DE 2.001.- RESOLUCION No. 00536 de 22/01/2021 modificada Res 00545 del 25/01/2021) DE LA S.N.R. Derechos Notariales (\$13.800) IVA (\$2.622). expedido por LA S.N.R-----

LOS DECLARANTES,-----



JUAN PABLO PINZON VEGA
C.C 13.703.116 expedida en charala (sder)

NOTARIA CUARTA ,



DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

"Lea bien su Declaración, después de retirada De la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos."
PROYECTO: JAIRO RIAÑO

414



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
Nit. 63.294.029-3

CARRERA 14 35-18 Tel. 0428966

Régimen Común

Factura de Venta Nro: **AA- 651238**

Fecha: 22/02/2021 Hora 08:45:02

Cliente: 63487700

NOSSA TATIANA LUCIA



Servicio Notarial	Cant.	Valor Serv.
Declaración extra	1	13.800
Subtotal:		13.800
IVA:		2.622
Total a Pagar		\$16,422

Cambio:



Forma de pago: Efectivo

22 FEB 2021

Funcionario Responsable

CANCELADO

Desarrollado por SamSoft - Nit. 91.288.483-1

Bucaramanga, Diciembre 18 de 2017

Señores:

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA

Ciudad

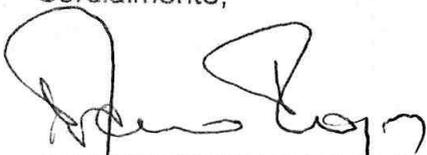
Ref Información

Obrando como ex-arrendatario del local comercial ubicado en la calle 35 No 32-86/88 de la ciudad de Bucaramanga, con destino comercial (Discoteca) le manifiesto que:

Teniendo en cuenta que el día 12 de abril de 2016 se radico en sus oficinas oficio informando del trámite cambio de arrendador del inmueble en mención y oficio radicado de fecha 11 de agosto de 2017 donde se informa la entrega del inmueble, me permito solicitar que nos excluyan como arrendador y fiadores en referencia ya que seguimos como arrendatarios activos, le reiteramos y que es de su conocimiento la arrendataria real es la señora SANDRA VARGAS, quien actualmente tiene la posesión del inmueble y de la señora Vargas ustedes reciben el canon de arrendamiento con conocimiento de causa, manifestamos que NO nos hacemos responsables de cualquier situación de hecho o legal que se presente con las nuevas contratantes para ustedes muy bien conocido.

Agradezco su atención

Cordialmente;



JORGE MORENO ROJAS
CC. 5.707.198 de Piedecuesta

 **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA**
ARABELLA E.I.

20 DIC 2017

000316

HORA: 11:20 AM RECIBIDO POR: J. Gomez.
SE RECIBE PARA ESTUDIO SIN VERIFICAR SU CONTENIDO Y ANEXO.
NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI COMPROMETE AL DESTINATARIO.

NIT	MATRÍCULA	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	GRÓN	PIEDECUSTA
088 2954	ARRENDADOR	5734-95	005-14	043-14	0023-11

2

Bucaramanga, Septiembre 22 de 2017

Señora:
SANDRA VARGAS
Propietaria SEVEN Bar Karaoke
Ciudad

Ref. Notificación entrega inmueble en la calle 35 No 32 – 86/88

Teniendo en cuenta que el día 11 de agosto de 2017 fue radicado oficio en la Constructora E Inmobiliaria ARABELLA, donde informo mi interés de no continuar con el contrato de arrendamiento del inmueble local comercial con dirección calle 35 No 32 – 86/88 de la ciudad de Bucaramanga, ya que desde enero de 2015 fecha en que se vendió el negocio el compromiso por parte de USTED era el cambio de los arrendatarios y no se cumplió por este motivo se procedió a enviar oficio a la Inmobiliaria.

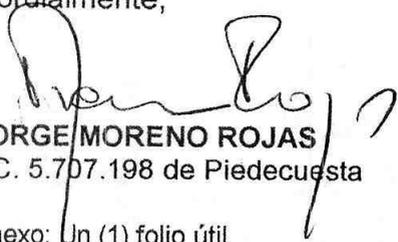
En el mes de agosto se le entrego copia de oficio de radicado de la inmobiliaria a la señora Claudia Florez socia suya pero a la fecha no hemos tenido ninguna respuesta por parte de usted.

Por lo anterior se hace nuevamente entrega de oficio radicado en la inmobiliaria con referencia a entrega de inmueble local comercial con dirección calle 35 No 32 – 86/88 de la ciudad de Bucaramanga.

Notificaciones en la carrera 31 No 35 – 12 oficina 504 edificio Concasa en la ciudad de Bucaramanga o al celular 3015951248.

Agradezco su atención

Cordialmente;



JORGE MORENO ROJAS
CC. 5.707.198 de Piedecuesta

Anexo: Un (1) folio útil

Bucaramanga, Agosto 11 de 2017

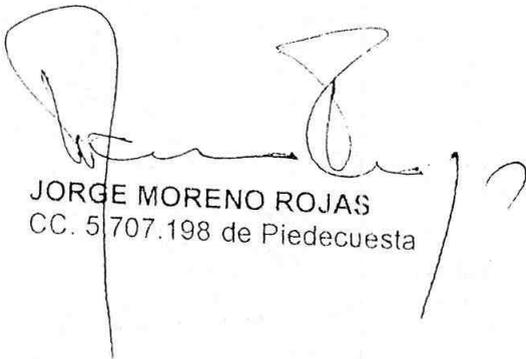
Señores:
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA
Ciudad

Ref. Entrega inmueble ubicado en la calle 35 No 32 -86/88

Teniendo en cuenta que el 01 de Mayo de 2018 vence el contrato de arrendamiento del local comercial ubicado en la calle 35 No 32-86/88 de la ciudad de Bucaramanga, muy respetuosamente me permito informar que NO estamos interesados en que se renueve o prorrogue dicho contrato de arrendamiento de comercio.

Agradezco su atención

Cordialmente;


JORGE MORENO ROJAS
CC. 5.707.198 de Piedecuesta



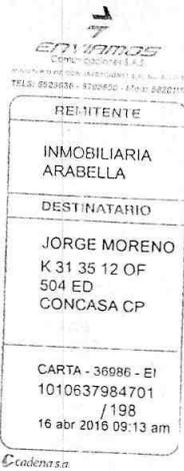
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ARABELLA

11 AL 2717

040194

FORNIA 3.512 REUBIEN...
SE RECIBE PARA ESTUDIO SIN VERIFICAR SU CONTENIDO Y ANEXO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI COMPROMETE AL DESTINATARIO.

BT MATRÍCULA BUCARAMANGA FLOROSIARCA GRUPO PIEDECUESTA



BUCARAMANGA, ABRIL 15 de 2016

SEÑOR(A)(ES):
JORGE MORENO ROJAS
CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ
GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA
CALLE 35 N° 32 – 86 / 88
BUCARAMANGA – SANTANDER

RECIBA(N) UN CORDIAL SALUDO;

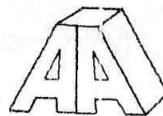
Con el debido respeto y seguros de estar obrando de acuerdo a las circunstancias, respecto al comunicado radicado por Usted(es) el día **TRECE (13) de ABRIL de 2016**, en calidad de **ARRENDATARIO(S)** en el contrato de arrendamiento vigente celebrado con Usted(es) sobre el bien inmueble destinado a **LOCAL COMERCIAL** que forman parte integral de los inmuebles ubicados en la **CALLE 35 N° 32 – 86 – CALLE 35 N° 32 – 88** del municipio de **BUCARAMANGA**, departamento de **SANTANDER**; me permito manifestarle(s) los siguientes:

PRIMERO: La empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.** en calidad de **ARRENDADOR** en el contrato de arrendamiento vigente celebrado con Usted(es) en calidad de **ARRENDATARIO(S)** sobre el bien inmueble destinado a **LOCAL COMERCIAL** que forman parte integral de los inmuebles ubicados en la **CALLE 35 N° 32 – 86 – CALLE 35 N° 32 -- 88** del municipio de **BUCARAMANGA**, departamento de **SANTANDER**; le(s) manifiesta de manera expresa que **NO** se ha aceptado de manera expresa y/o tacita el **SUBARRIENDO** total o parcial del referido bien inmueble arrendado y/o la **CESION** del mencionado contrato de arrendamiento.

SEGUNDO: La empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.** en calidad de **ARRENDADOR** en el contrato de arrendamiento vigente celebrado con Usted(es) en calidad de **ARRENDATARIO(S)** sobre el bien inmueble destinado a **LOCAL COMERCIAL** que forman parte integral de los inmuebles ubicados en la **CALLE 35 N° 32 – 86 – CALLE 35 N° 32 -- 88** del municipio de **BUCARAMANGA**, departamento de **SANTANDER**; le(s) manifiesta de manera expresa que **NO** se acepta el **SUBARRIENDO** total o parcial del referido bien inmueble arrendado y/o la **CESION** del mencionado contrato de arrendamiento.

TERCERO: La responsabilidad adquirida por Usted(es) al momento de celebrar el contrato de arrendamiento, **CESA** o **FINALIZA**, entre otras, cuando el bien inmueble arrendado sea restituido material y formalmente al arrendador de acuerdo a las disposiciones contractuales y/o legales vigentes y conforme al inventario de entrega anexo al contrato de arrendamiento y se acredite estar a **PAZ y SALVO** en todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento vigente (**CANON DE ARRENDAMIENTO – SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN** - y/o demás); o cuando se presente ante **EL ARRENDADOR** y se acepte por el **ARRENDADOR**, otra persona que adquiera la calidad de arrendatario(s) solidario(s) y mancomunado(s) en el contrato de arrendamiento.

CDR_717100 – 5100 (1 de 2)



CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

ARABELLA E.U.

Agradecemos sus planteamientos y confiamos haber dado una respuesta satisfactoria a los mismos: ESPERANDO QUE ESTE COMUNICADO SE HAGA EXTENSIVO A TODOS LOS QUE TENGAN UN INTERÉS EN LA PRESENTE CAUSA.

Cordialmente;

Constructora e Inmobiliaria

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.
DAYRA MANTILLA GONZALEZ

CDR_717100 - 5100 (2 de 2)

(REMITIDA POR CORREO FISICO CERTIFICADO EN LA FECHA - ABRIL 15 - 2016)
Una vez impreso este documento, se considera DOCUMENTO NO CONTROLADO

Bucaramanga, Abril 12 de 2016

Señores:
INMOBILIARIA ARABELLA
Ciudad

Ref. Tramite cambio de arrendador de inmueble

Con gran extrañeza fui enterado que a la fecha todavía figuro como arrendador del inmueble ubicado en la Calle 35 No 32 – 86 de la ciudad de Bucaramanga, teniendo en cuenta que en este lugar montamos un negocio llamado SEVEN BAR KARAOKE y en el mes de enero de 2015 fue vendido a la señora Sandra Vargas, quien a su vez ella se comprometió a realizar cambio de arrendador con fiadores, desde esa fecha la señora Vargas ha tenido en posesión y le ha realizado varias reformas al inmueble.

En tiempo anterior por parte de nosotros notificamos por escrito a la inmobiliaria nuestra intención de entregar el inmueble, pero como fue vendido el negocio se acordó con el dueño de la inmobiliaria el señor Luis Mantilla que los nuevos propietarios del negocio realizaban el trámite de cambio de arrendador (trámite que a la fecha no se ha realizado).

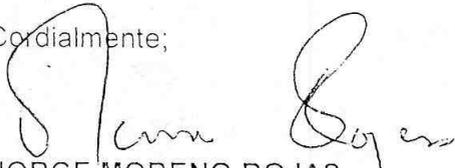
Por otra parte nos preocupa que ustedes teniendo conocimiento que ya nosotros no tenemos en posesión el inmueble no hubieran realizado ningún trámite por parte de los nuevos inquilinos para que figuraran ellos como arrendadores, ya que por varias ocasiones se habló con el señor Mantilla quien nos informaba que ya se estaba adelantando este trámite y que la señora Sandra Vargas ya había comprado los formularios, pero a la fecha no se ha realizado nada.

Por lo anterior solito muy respetuosamente su intervención para realizar una conciliación con los nuevos inquilinos del inmueble (Sandra Varga) o de no ser así la entrega del mismo ya que no estamos interesados en darle más alargue a este inconveniente.

Notificaciones en la carrera 31 No 35 – 12 oficina 504 edificio Concasa en la ciudad de Bucaramanga o al celular 3015951248.

Quedo atento a su respuesta

Cordialmente;


JORGE MORENO ROJAS
CC. 5.707.198 de Piedecuesta

Constructora Inmobiliaria
ARABELLA
9:09 AM
13 ABR 2016
504

Jorge Moreno

C.C. Señora Sandra Vargas – Propietaria negocio SEVEN bar Karaoke

Bucaramanga, Abril 14 de 2016

Señora:
SANDRA VARGAS
Propietaria SEVEN Bar Karaoke
Ciudad

Ref. Tramite cambio de arrendador de inmueble

De manera atenta me permito anexar copia de oficio enviado a la inmobiliaria ARABELLA firmado por el señor Jorge Moreno Rojas, donde manifiesta que se debe realizar una conciliación con usted para el cambio de arrendador del inmueble ubicado en la Calle 35 No 32 – 86 de la ciudad de Bucaramanga, ya que desde enero de 2015 que les vendí el negocio a usted se comprometió a realizar los trámites de cambio de arrendador y a la fecha usted ha incumplido con este trámite de no ser así se procederá hacer entrega del inmueble.

Notificaciones en la carrera 31 No 35 – 12 oficina 504 edificio Concasa en la ciudad de Bucaramanga o al celular 3015951248.

Quedo atenta a su respuesta

Cordialmente;

Teofilde Vega A.
TEOFILDE VEGA ARAQUE
CC. 28.097.758 de Charalá

Anexo: -Un (1) folio útil

Sandra Vargas

Bucaramanga, Junio 08 de 2016

ALCALDIA BUCARAMANGA
Hernando
JUN 16 AM 11:06 30492

Doctora
MARIA ISABEL CAMARGO REY
Inspectora Establecimientos Comerciales II
Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad

Referencia: documentos proceso No. 8706

En atención al asunto de la referencia, anexó documentación solicitada por su despacho la cual relaciono a continuación:

- Comprobantes de pago derechos de autor No. 3755 y 3756
- Cámara de comercio
- Concepto de prevención y seguridad
- Pago de impuesto de industria y comercio
- Registro de establecimientos comerciales
- Certificado de fumigación

Lo anterior para su trámite y fines pertinentes.

Cordialmente


SANDRA VARGAS SOTO
C.C. 63.479.859 de Bucaramanga
Celular 3014380125



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14328286668



(415)7707212489984(8020) 000001432828666 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6 3 4 7 9 8 5 9

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

26. Número de Identificación:

6 3 4 7 9 8 5 9

27. Fecha expedición:

1 9 9 0 1 1 3 0

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Santander

6 8

30. Ciudad/Municipio:

Bucaramanga

0 0 1

31. Primer apellido

VARGAS

32. Segundo apellido

SOTO

33. Primer nombre

SANDRA

34. Otros nombres

PIEDAD

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

SEVEN BAR KARAOKE

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Santander

40. Ciudad/Municipio:

Floridablanca

2 7 6

41. Dirección principal

CL 6 8 56 SG GEN

42. Correo electrónico:

sandra-vargas20@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

6 3 7 7 2 9 8

45. Teléfono 2:

3 0 1 4 3 8 0 1 2 5

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

5 6 1 9

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 5 0 2 2 4

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

Otras actividades

1

2

Ocupación

51. Código

1 3 1 4

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
3 4

34- Régimen simplificado impuesto nacional consumo r

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

60. No. de Folios:

2

61. Fecha:

2 0 1 5 0 2 2 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sandra Vargas

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VELANDIA MEMESES PABLO ANTONIO

985. Cargo: Gestor I



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

24/02/15

ESTADO DE CUENTA - GENERAL DESDE 00 HASTA 00

LACEVEALCHACIMF

REG-IND/CIO.097753	NIT/CC. 000063479859	FECHA DE INICIACION: 24/05/2013
MATRICULAS ADICIONALES		
NOMBRE: VARGAS SOTO SANDRA PIEDAD	CAMARA CIC264692	
ACTIVIDAD: EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA		ACUERDO-PAGO: 0 FECHA: NRO-CUOTAS: 0 CUOTAS-PAGADAS: 0
DIRECCION: CALLE 35 # 32 - 86		
DIRECCION-NOTIFICACION CALLE 35 # 32 - 86		
DATOS ULTIMO PAG(17/02/2015)	384.000 012001BC000099936	MULTAS: COSTAS PAGO HASTA: 2014 4

AÑO	E	T	CONCEPTOS IND-AVI-BOM	RETENCION	INTERESES	SANCION	SALDO DECLAR.	TOTAL	ACUMULADO
2013	0	P		0	0	0	0	0	0
2014	0	P		0	0	0	0	0	0
TOTALES				0	0	0	0	0	0

TOTAL VIGENCIAS	0	VALOR DE LA DEUDA:	0
VALOR DESCUENTO:		VALOR AJUSTE(aj mil):	0
SALDOS-FAVOR-CONTI	0	TOTAL DE LA DEUDA(aj r	0

INTERESES CALCULADOS A FEC **24/02/2015 09:56:11**

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DE



**FORMULARIO PARA INFORMAR
EL CAMBIO DE CONTRIBUYENTE**



ok
24 FEB 2015
Feito

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Bucaramanga

INFORMACIÓN GENERAL	CONTRIBUYENTE ANTERIOR	CONTRIBUYENTE NUEVO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Teofilde Vega Araque	Sandra Piedad Vargas S.
NIT o C.C.	28.097.758 de charalá	63.479.859. de B/manga
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Kra 3 #60-80 casa B3	Calle 35# 32-86
REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	097753	097753
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Expendio de Bebidas Alcoholicas en establecim.	Expendio de Bebidas Alcoholicas en Establecim.
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE TRASPASA	calle 35 #32-86	calle 35 # 32-86
FECHA DE SOLICITUD.	24/02/2015	24/02/2015

En atención al artículo 303 del Estatuto Tributario Municipal, nos permitimos informar el cambio de contribuyente del impuesto de industria y comercio generado en el establecimiento antes descrito, a partir del día _____ del mes de _____ del año _____

En consecuencia solicito a la Secretaría de Hacienda registrar el cambio para que consecuentemente cese la obligación de presentar declaraciones futuras para el contribuyente anterior y sean recepcionadas las declaraciones del nuevo contribuyente bajo el registro que ampara el funcionamiento del establecimiento.

Para tal efecto se manifiesta que se ha presentado y pagado declaración parcial del año de _____ hasta la fecha en que se realizó el cambio. Manifestamos igualmente que se han pagado y cancelado todo impuesto y sanción adeudado, en todo caso en calidad de nuevo contribuyente me hago solidario y responsable de obligación tributaria causada con anterioridad que haya sido generado sobre el establecimiento que adquiero, conforme lo dispone el artículo 303 del Estatuto Tributario Municipal.

Anexamos los siguientes documentos:

- Certificado de cancelación de matrícula mercantil del anterior contribuyente.
- Certificado de matrícula mercantil del nuevo contribuyente.
- Copia del contrato de compra venta o contrato que haga sus veces suscrito entre el anterior y el nuevo contribuyente sobre el establecimiento que se traspasa.
- \$ 300 Pesos en estampillas de previsión social municipal. En constancia firmamos: (contribuyente o su Representante Legal.)

ANTERIOR CONTRIBUYENTE

Teofilde Vega Araque

FIRMA

NUEVO CONTRIBUYENTE

Sandra Vargas

FIRMA

Autenticar firmas al respaldo de quienes no asistan.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.479.859**

VARGAS SOTO

APELLIDOS
SANDRA PIEDAD

NOMBRES

Sandra P. Vargas Soto

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1971**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

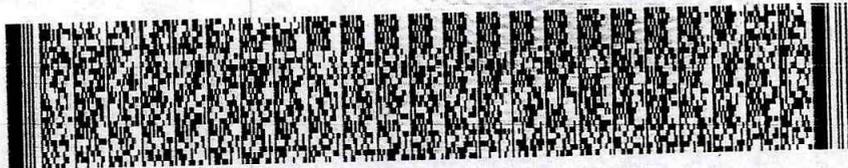
1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

30-NOV-1990 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2708200-00132450-F-0063479859-20081130

0007237952A 1

7190014912



SECRETARÍA
DE HACIENDA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT. 890.201.222-0

IMPUESTOS DE INDUSTRIA,
COMERCIO, SERVICIOS, FINANCIEROS,
AVISOS Y TABLEROS

DECLARACIÓN PRIVADA AÑO GRAVABLE

2015



Bucaramanga
capital
sostenible

Impuestos Municipales

MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DE RADICACIÓN Y FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE

CUADRO No. 2 DATOS GENERALES

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Sandra Piedad Vargas Soto
2. IDENTIFICACIÓN: 63.479.859
3. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Sandra Piedad Vargas S.
4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 63.479.859
5. TELÉFONO: 3014620416
6. DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: Calle 35 No 32-86
7. REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 097753
8. REGISTROS ADICIONALES INCLUIDOS:
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 35 No 32-86
10. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIÓN:
11. CÓDIGO ACTIVIDAD: 306310
12. ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO (Verificar al respaldo la actividad): Discoteca-Bar.
13. CLASE DE ACTIVIDAD: INDUSTRIAL COMERCIAL SERVICIO FINANCIERO
14. LLEVA LIBRO DE CONTABILIDAD: SI NO
15. RECIBE INGRESOS DE OTROS MUNICIPIOS: SI NO
16. NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS:

CUADRO No. 3 LIQUIDACIÓN PRIVADA

REGLÓN	IMPUESTOS Y SANCIONES	VALOR LIQUIDADO
10	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (cuadro 8, renglón 9)	100.000-
11	MENOS EXENCIÓN IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO	-
12	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO NETO (Renglón 10 menos renglón 11)	100.000
13	MÁS IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% renglón 10, ó 15% renglón 12 cuando en forma expresa la exoneración recaer sobre dicho tributo)	15.000.
14	MÁS SOBRETASA BOMBERIL (10% renglón 10)	10.000
15	MÁS IMPUESTO POR UNIDAD COMERCIAL ADICIONAL sector financiero	
16	SANCIÓN POR CORRECCIÓN: 10% del mayor valor sin emplazamiento, 20% del mayor valor si media emplazamiento o auto de inspección tributaria	
17	SANCIÓN POR INEXACTITUD: 1/4 de la impuesta con ocasión al requerimiento especial; 1/2 con ocasión a la liquidación de revisión; 100% de la sanción luego de ejecutoriada la liquidación oficial de revisión.	
18	SANCIÓN POR NO DECLARAR REDUCIDA: Al 10% para que proceda la reducción de la sanción, esta declaración se deberá presentar con pago.	
19	MÁS SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD: 5% por mes o fracción de mes renglón 12+13 o 10% si media emplazamiento. Si el impuesto es \$ 0 la sanción equivale al valor de (1) unidad de valor tributario; si media emplazamiento dos (2) unidades de valor tributario, por cada mes o fracción de mes.	149.000-
20	MENOS RETENCIONES PRACTICADAS: Declare el valor de las retenciones de industria y comercio practicadas por agentes retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponden al periodo gravable al cual se refiere la declaración.	
21	TOTAL IMPUESTO A CARGO: Sume del renglón 12 al 19 menos el 20 (En esta declaración privada no se incluyen los intereses de mora, los cuales se liquidan al momento de pago.	274.000=

Recuerde que las sanciones liquidas no podrán ser inferiores a la sanción mínima establecida en el valor de cinco (5) unidades de valor tributario U.V.T.

CUADRO No. 4 FECHAS DE PAGO

1ª cuota Último día hábil de Marzo \$ _____
2ª cuota Último día hábil de Junio \$ _____
3ª cuota Último día hábil de Septiembre \$ _____
4ª cuota 30 de Diciembre \$ _____

SEÑOR CONTRIBUYENTE: Este formulario puede llenarse a mano en letra imprenta o mayúscula. No presente el formulario con tachones, enmendaduras ni borrones. No escriba centavos, aproxime los valores al múltiplo de mil más cercano

CUADRO No. 5 RADICACIÓN

Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones vigentes.

Sandra Piedad Soto V.
FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
C.C. / NIT. 63.479.859

USO OFICIAL

SELLO NÚMERO Y FECHA DE RADICACIÓN



SECRETARÍA
DE HACIENDA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT. 890.201.222-0

IMPUESTOS DE INDUSTRIA,
COMERCIO, SERVICIOS, FINANCIEROS,
AVISOS Y TABLEROS

DECLARACIÓN PRIVADA AÑO GRAVABLE

2015



Bucaramanga
capital
sostenible

Impuestos Municipales

MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO
DE RADICACIÓN Y FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE

CUADRO No. 2 DATOS GENERALES

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Sandra Piedad Vargas Soto		2. IDENTIFICACIÓN <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 63.479.859	
3. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL Sandra Piedad Vargas S.		4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 63.479.859	5. TELÉFONO 3014620416
6. DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Calle 35 No 32-86		7. REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 097753	8. REGISTROS ADICIONALES INCLUIDOS
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Calle 35 No 32-86		10. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIÓN	
11. CÓDIGO ACTIVIDAD 306310	12. ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO (Verificar al respaldo la actividad) Discoteca - Bar		
13. CLASE DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO <input type="checkbox"/> FINANCIERO <input type="checkbox"/>		14. LLEVA LIBRO DE CONTABILIDAD SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
15. RECIBE INGRESOS DE OTROS MUNICIPIOS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		16. NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS	

CUADRO No. 3 LIQUIDACIÓN PRIVADA

REGLÓN	IMPUESTOS Y SANCIONES	VALOR LIQUIDADO
10	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (cuadro 8, renglón 9)	100.000-
11	MENOS EXENCIÓN IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0-
12	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO NETO (Renglón 10 menos renglón 11)	100.000
13	MÁS IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% renglón 10, ó 15% renglón 12 cuando en forma expresa la exoneración recaee sobre dicho tributo)	15.000.
14	MÁS SOBRETASA BOMBERIL (10% renglón 10)	10.000
15	MÁS IMPUESTO POR UNIDAD COMERCIAL ADICIONAL sector financiero	
16	SANCIÓN POR CORRECCIÓN: 10% del mayor valor sin emplazamiento, 20% del mayor valor si media emplazamiento o auto de inspección tributaria	
17	SANCIÓN POR INEXACTITUD: 1/4 de la impuesta con ocasión al requerimiento especial; 1/2 con ocasión a la liquidación de revisión; 100% de la sanción luego de ejecutoriada la liquidación oficial de revisión.	
18	SANCIÓN POR NO DECLARAR REDUCIDA: Al 10% para que proceda la reducción de la sanción, esta declaración se deberá presentar con pago.	
19	MÁS SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD: 5% por mes o fracción de mes renglón 12+13 o 10% si media emplazamiento. Si el impuesto es \$ 0 la sanción equivale al valor de (1) unidad de valor tributario; si media emplazamiento dos (2) unidades de valor tributario, por cada mes o fracción de mes.	149.000-
20	MENOS RETENCIONES PRACTICADAS: Declare el valor de las retenciones de industria y comercio practicadas por agentes retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponden al periodo gravable al cual se refiere la declaración.	
21	TOTAL IMPUESTO A CARGO: Suma del renglón 12 al 19 menos el 20 (En esta declaración privada no se incluyen los intereses de mora, los cuales se liquidan al momento de pago.	274.000=

Recuerde que las sanciones liquidadas no podrán ser inferiores a la sanción mínima establecida en el valor de cinco (5) unidades de valor tributario U.V.T.

CUADRO No. 4
FECHAS DE PAGO

1ª cuota Último día hábil de Marzo \$ _____	3ª cuota Último día hábil de Septiembre \$ _____
2ª cuota Último día hábil de Junio \$ _____	4ª cuota 30 de Diciembre \$ _____

SEÑOR CONTRIBUYENTE: Este formulario puede llenarse a mano en letra imprenta o mayúscula.
No presente el formulario con tachones, enmendaduras ni borrones.
No escriba centavos, aproxime los valores al múltiplo de mil más cercano

CUADRO No. 5
RADICACIÓN

Declaro que la información aquí consignada es correcta
y ajustada a las disposiciones vigentes.

Sandra Piedad Soto V.
FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
C.C. / NIT. 63.479.859

USO OFICIAL

SELLO NÚMERO Y FECHA DE RADICACIÓN

CUADRO No. 6 ACTIVIDADES

CODIGO	ACTIVIDAD INDUSTRIAL	TARIFA
10-3110	FABRICACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.0
10-3220	INDUSTRIA DE LA CONFECCIÓN	2.2
10-3240	FÁBRICA DE CALZADO	2.2
10-3420	IMPRESAS EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS	4.8
10-3692	MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN	4.8
10-3233	INDUSTRIAS DEL CUERO	4.95
10-3550	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO	5.4
10-3811	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5.4
10-3830	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS	5.4
10-3831	CONSTRUCCIÓN MAQUINARIA Y APARATOS METÁLICOS NO ELECTRÓNICOS	5.4
10-3529	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	6.0
10-3900	OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO CLASIFICADAS	6.0
10-3140	INDUSTRIA DEL TABACO	4.8
10-3130	INDUSTRIA DE LA BEBIDA	7.0
10-3310	INDUSTRIA DE LA MADERA	7.0
10-3320	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE MADERA	7.0
10-3560	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO	7.0
10-3570	EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO	7.0

CODIGO	ACTIVIDAD DE SERVICIOS	TARIFA
30-8324	SERVICIO DE CONSULTORÍA PROFESIONAL, INTERVENTORÍA Y AFINES	3.0
30-7116	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE	6.0
30-9331	CLÍNICAS O ESTABLECIMIENTOS PARA LA SALUD	8.4
30-9520	LAVANDERÍA Y SERVICIOS AFINES	7.2
30-8310	COMPRAS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES	7.2
30-6999	OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS	7.2
30-9392	CLUBES SOCIALES	8.4
30-9591	SALÓN DE BELLEZA Y PELUQUERÍA	7.2
30-9412	SALAS DE CINE, ALQUILERES DE PELÍCULAS AUDIO VIDEO	6.6
30-3323	EMPRESAS TEMPORALES DE EMPLEO	3.0
30-8325	SERVICIO DE PUBLICIDAD	7.2
30-9513	TALLER DE REPARACIÓN AUTOMOTRIZ, MECÁNICA Y ELÉCTRICA	7.2
30-9512	TALLER DE RADIO Y TELEVISIÓN	6.6
30-9000	APARCADEROS	9.6
30-6320	HOTELES, CASAS DE HUESPEDES Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO	6.0
30-9599	SERVICIOS FUNERARIOS	9.0
30-6299	ALMACENES DE VENTA CON PACTO DE RETROVENTA	10.0

CODIGO	ACTIVIDAD FINANCIERA	TARIFA
40-0000	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERBANCARIA	5
40-0100	CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA	3

CUADRO No. 6 ACTIVIDADES

CODIGO	ACTIVIDAD INDUSTRIAL	TARIFA
20-3822	MAQUINARIA, EQUIPO, ACCESORIOS Y PARTES PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA	4.8
20-6207	VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6.0
20-6212	EXPENDIO DE LIBROS Y TEXTOS ESCOLARES	4.2
20-6102	PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO CONFECCIONES	4.8
20-6202	VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	4.2
20-6201	TIENDAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, GRANEROS Y SUPERMERCADOS	5.4
20-6206	VEHÍCULOS. AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, PARTES Y ACCESORIOS	4.8
20-6204	FERRETERÍA Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS	5.4
20-6205	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MADERA	4.8
20-6209	DROGUERÍAS FARMACIAS	5.4
20-6299	MERCANCIAS EN GENERAL Y OTRAS ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS	7.8
20-6200	ALMACENES DE DEPARTAMENTO Y SECCIONALES	7.8
20-6203	APARATOS Y EQUIPOS PARA MEDICINA Y ODONTOLOGÍA	7.2
20-6215	VENTA DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA HOGAR Y OFICINA	9.6
20-6208	CIGARRERÍA, RANCHO Y LICORES	9.6
20-6213	JOYERÍA Y PIEDRAS PRECIOSAS	9.6
20-6214	DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE COMBUSTIBLE	6.0
20-6216	VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS	6.0
20-6298	COMPRAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	10

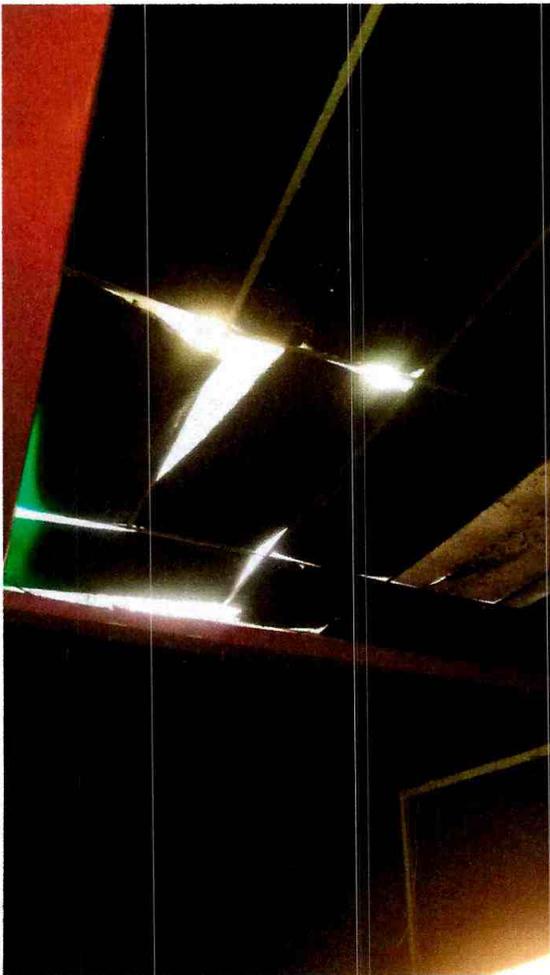
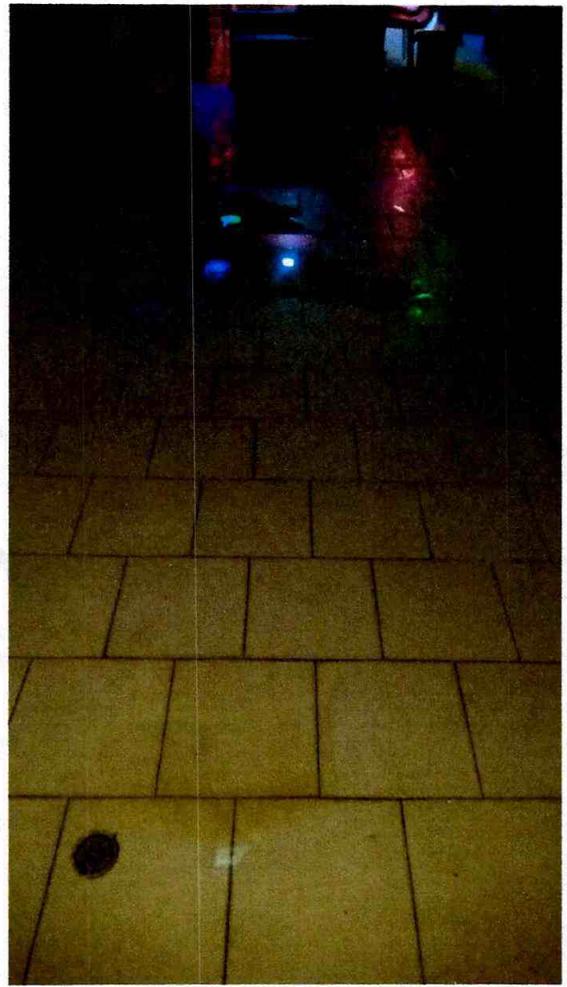
CODIGO	ACTIVIDAD DE SERVICIOS	TARIFA
30-6220	AMOBLAGOS	10.0
30-6310	RESTAURANTES, CAFES, BARES Y OTROS	10.0
30-7142	URBANIZADORES Y CONTRATISTAS DE LA CONSTRUCCIÓN	4.8
30-6312	EDUCACIÓN PRIVADA	7.2
30-8326	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO	6.5
30-8327	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO	6.5
30-8328	SERVICIO PÚBLICO DE ASEO	7.2
30-8329	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7.2
30-8330	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	7.2
30-8331	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE TELEFONÍA PÚBLICA, BÁSICA CONMUTADA, LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL Y SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL	7.2
30-3324	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	3.0

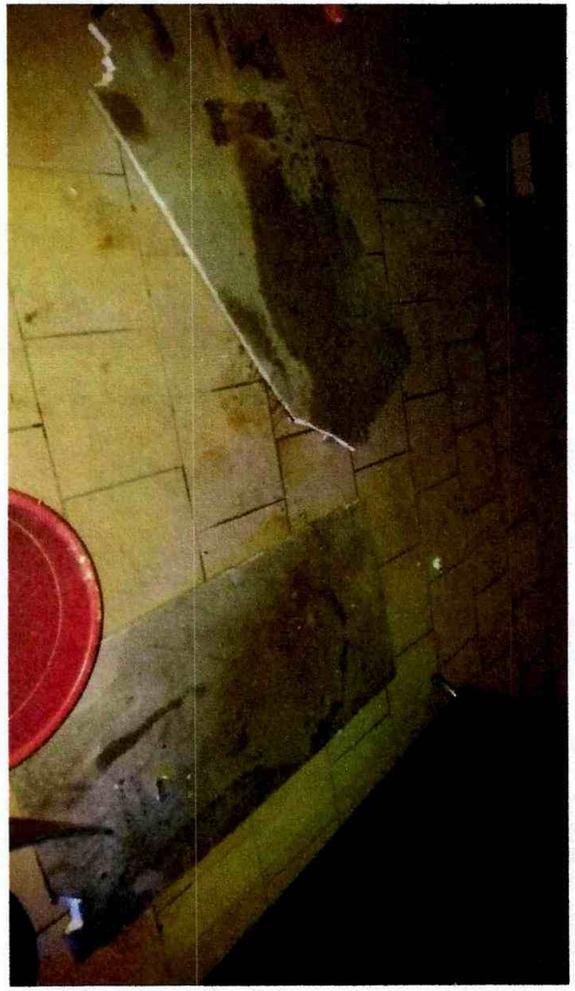
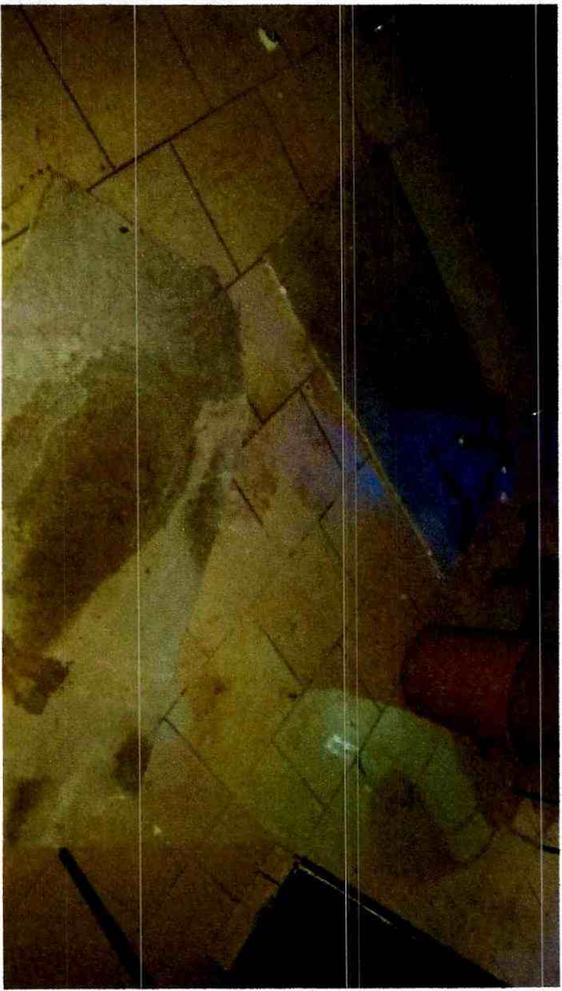
74-1100	SERVICIOS NOTARIALES, SERVICIOS PRESTADOS POR LOS CURADORES URBANOS	4.5
---------	---	-----

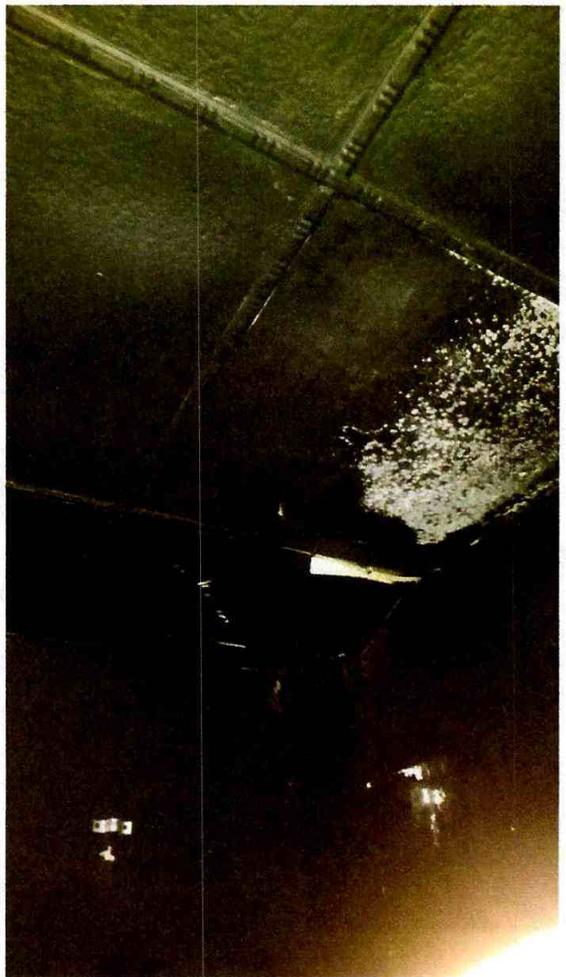
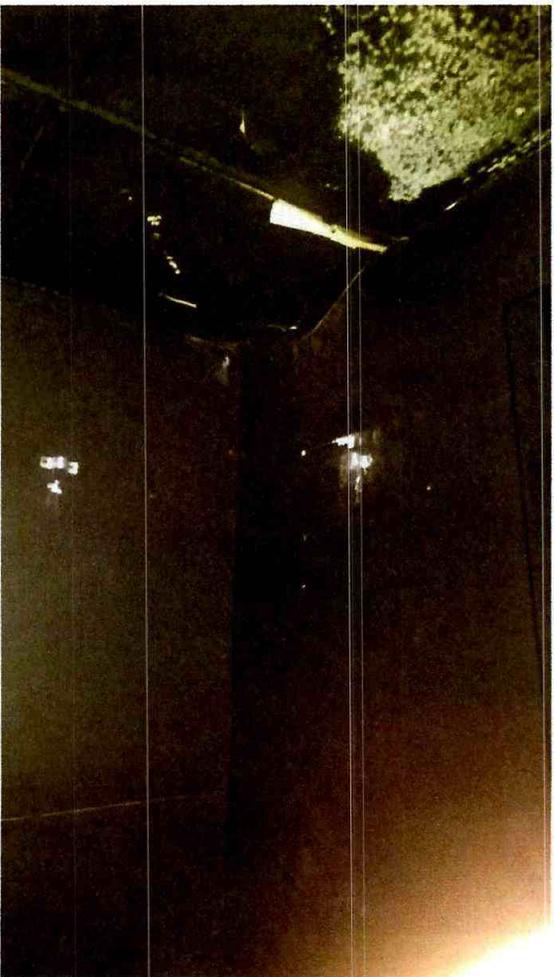
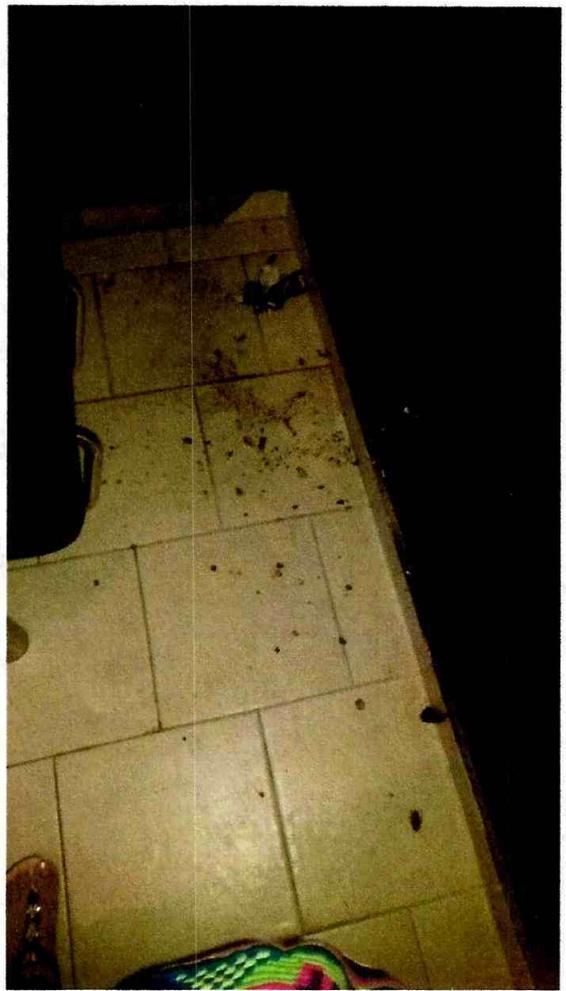
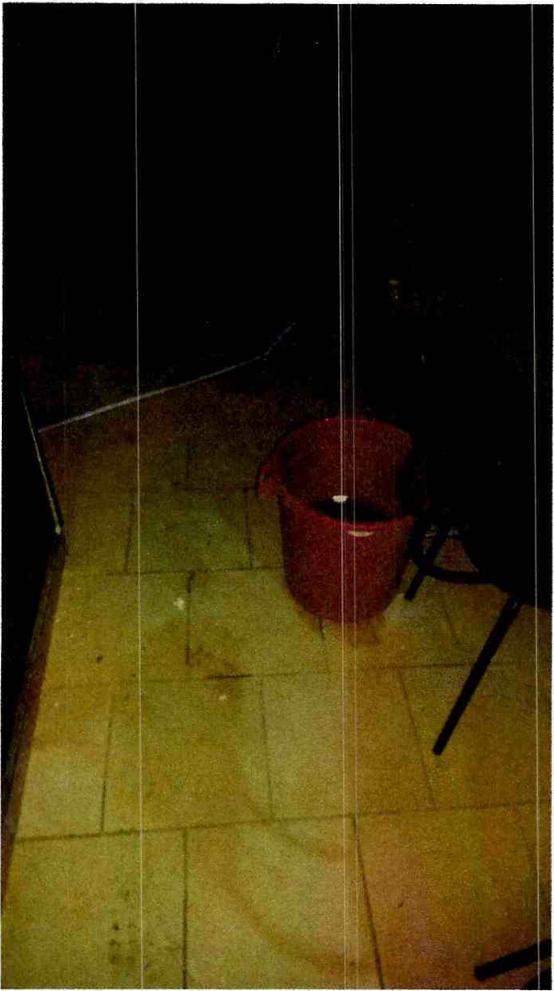
CUADRO No. 7 ESTABLECIMIENTOS	RELACION DE NEGOCIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS Y UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES SECTOR FINANCIEROS INCLUIDAS EN ESTA DECLARACION	
	REGISTRO DE IND. Y CIO	DIRECCION

REGLÓN	A	B	C	D	E	F	G	H
	CÓDIGO DE ACTIVIDAD	TOTAL INGRESOS BRUTOS ENERO A DICIEMBRE	OTROS INGRESOS	DEDUCCIONES (-) Debe demostrarse Cuadro No. 9	BASE GRAVABLE Columna C+D-E	TARIFA x 1000	BASE IMPUESTOS INDUSTRIA Y COMERCIO (Multiplicar FxG)	
01	306310	40'000'000		—	40'000'000	10.0	\$ 400'000	
02								
03								
04								
05	TOTAL BASE DE INDUSTRIA Y COMERCIO							
SECTOR FINANCIERO								
06							3.0	
07							5.0	
08	TOTAL BASE IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO SECTOR FINANCIERO							
09	TOTAL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO							\$

No. 9 ONES	DESCRIPCIÓN DE DEDUCCIONES DEBEN DEMOSTRARSE	
1	DEVOLUCIONES EN VENTAS	
2	INGRESOS PROVENIENTES DE LA VENTA DE ACTIVOS FIJOS	\$
3	IMPUESTOS RECAUDADOS SOBRE PRODUCTOS CUYO PRECIO ESTA REGULADO POR EL ESTADO	\$
4	EL MONTO DE LOS SUBSIDIOS RECIBIDOS	\$









GARRIDOABAD

COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHOS DE AUTOR DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS MUSICALES, OBRAS AUDIOVISUALES Y ALMACENAMIENTO DIGITAL

GARRIDOABAD
Nit: 900260248-9
Tel. 2949819 Cel: 314 621 4891

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre Comercial: SEVEN DISCOTECA KARAOKE
Razón Social: SEVEN DISCOTECA KARAOKE
Representante Legal: SANDRA PIEDAD VARGAS SOTO
Dirección: CLL 35 # 32 - 86
Email:

Nit: 63479859-5
C.C.: 63479859
Teléfono:
Celular: 3014380125
Ciudad: BUCARAMANGA

FECHA DE EXPEDICIÓN

07 DÍA 02 MES 2019 AÑO

Transferir o consignar en la cuenta de ahorros # 85348248010 de Bancolombia a nombre de Garridoabad

Concepto:	Meses	Valor Mes	Valor Total
Valor pago individual de los derechos patrimoniales de autor y conexos de titularidad de Jorge Alberto Garrido Abad  GARRIDO ABAD	6	45.000	270.000

CANCELADO

Total Pagado: 270.000

Valor en letras: DOSCIENTOS SETENTA MILPESOS

Este pago es valido

DESDE	HASTA
01 DÍA 01 MES 2019	30.06 MES 2019



Conserve este documento para presentárselo a las Autoridades de Policía. Ellos lo exigirán

ISABEL QUINTERO

-Usuario-

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2019/04/11 HORA: 12:47:57
8921896

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3R0A148955

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM
OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ,
CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE
SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE:
VARGAS SOTO SANDRA PIEDAD

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 19 DE 2019
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-267677-01 DEL 2013/06/17
NOMBRE: VARGAS SOTO SANDRA PIEDAD
CEDULA DE CIUDADANIA : 63479859
NIT: 63479859-5

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 35 # 32 - 86 BARRIO MEJORAS PUBLICAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3014380125
EMAIL : vargasmateo271@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CALLE 35 # 32 - 86 BARRIO MEJORAS PUBLICAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3014380125
EMAIL : vargasmateo271@gmail.com

ACTIVOS : 1.000.000

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO
DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

VARGAS SOTO SANDRA PIEDAD

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 264692 DEL 2013/05/15
NOMBRE: SEVEN DISCOTECA MARKET
FECHA DE RENOVACION: MARZO 19 DE 2019
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 35 # 32 - 86 BARRIO MEJORAS PUBLICAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 3014380125
E-MAIL: EROZFM_86@HOTMAIL.COM
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO
DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/04/11 12:47:57 - REFERENCIA OPERACION 8921896

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 264692 DEL 2013/05/15
NOMBRE: SEVEN DISCOTECA MARKET
FECHA DE RENOVACION: MARZO 19 DE 2019
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 35 # 32 - 86 BARRIO MEJORAS PUBLICAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 3014380125
E-MAIL: EROZFM_86@HOTMAIL.COM
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO
DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/04/11 12:47:57 - REFERENCIA OPERACION 8921896

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

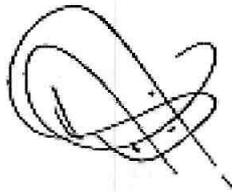
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

VARGAS SOTO SANDRA PIEDAD

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
República de Colombia

Lunes, 01 de abril de 2019.
10:09:59 a.m.

REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

El presente documento se expide a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1801 de 2016 y decreto municipal 011 de 2010.

Registro de Industria y Comercio	097753	Nombre o Razón Social	VARGAS SOTO SANDRA PIEDAD
NIT o CC	000063479859	Dirección del Establecimiento	CALLE 35 # 32 - 86
Actividad Solicitada	BAR	Fecha de Apertura	24/05/2013
Número Predial	010200570010000	Fecha de Actualización de Información	24/02/2015

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL informa que la persona natural o jurídica señalada se encuentra inscrita en el registro de establecimientos comerciales y conforme consta en la base de datos han sido Verificados de parte de las correspondientes entidades los requisitos así:

INFORMACIÓN ULTIMA NOVEDAD PRESENTADA: CAMBIO DE ACTIVIDAD		
ACTIVIDAD SOLICITADA	BAR	24/02/2015

REQUISITO DE OPERACIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	RESULTADO DEL ESTUDIO	FECHA
USO DEL SUELO, UBICACIÓN Y DESTINACIÓN. (Acuerdo 011 de 2014)	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Actividad solicitada: VIABLE	24/04/2015
CONDICION NORMATIVA PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	SECRETARÍA DE PLANEACION	1. SE DEBE DESARROLLAR EN UN AREA MINIMA DE: 60 M2 PARA BAR Y 100 M2 PARA TABERNA Y DISCOTECAS. 2. CONTROLAR LAS EMISIONES SONORAS Y MINIMIZAR SU IMPACTO - INSONORIZACION Y CONTROL DE DECIBELES MAXIMOS PERMITIDOS. 3. SE PERMITE EL EXPENDIO DE CERVEZA Y DEMÁS BEBIDAS ALCOHÓLICAS 4. EN ÁREAS DE ACTIVIDAD COMERCIAL Y MÚLTIPLE SE PERMITE LA OCUPACIÓN CONDICIONADA DEL ANTEJARDÍN, EN EL CUAL NO ESTÁ PERMITIDA LA INSTALACIÓN DE ALTAVOCES, PARLANTES, O LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS EMISORES DE SONIDO DE CUALQUIER TIPO. 5. DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 362º Y 364º DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DE SEGUNDA GENERACIÓN, RELACIONADOS CON LAS CUOTAS DE PARQUEO Y PAGO COMPENSATORIO, UNA VEZ SE REGLAMENTE.//YT.ææ	
CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIA. (Ley 9 de 1979 y su reglamentación)	SECRETARIA DE SALUD Y DEL AMBIENTE	CUMPLE	24/01/2018
CONDICIONES DE SEGURIDAD. (Decreto 214 de 2007)	BOMBEROS DE BUCARAMANGA	CUMPLE	22/03/2019
PAZ Y SALVO DE DERECHOS DE AUTOR. (ley 23 de 1982)	SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES AUTORIZADA	PRESENTO	
MATRICULA MERCANTIL	CÁMARA DE COMERCIO	000000526767701	17/06/2013
PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	SECRETARIA DE GOBIERNO	SIN OBSERVACIONES	
HORARIO	SECRETARIA DE GOBIERNO, frente a la vigilancia. (Decreto Municipal 0096/2017)	10 AM A 2 AM.Ø¥	24/04/2015

Las inconformidades y objeciones deberán ser presentadas y atendidas por las correspondientes secretarías y oficina asesora. Las observaciones realizadas frente a cada requisito se dan respecto de la Actividad señalada, Cualquier novedad o cambio debe ser informado a la Administración Municipal.

* Los planos licenciados deben coincidir con lo construido en sitio y deben cumplir con el número de parqueaderos asociados al uso del suelo según el plan de ordenamiento territorial vigente.

**La actividad debe darse en predio privado o si se trata de espacio público con total autorización del DADEP.

***Este documento reviste un carácter estrictamente informativo y no ampara actividades hechas que no se ajusten al Plan de ordenamiento territorial vigente.

El responsable del establecimiento comercial fue registrado como contribuyente del impuesto de industria y comercio bajo el No. 097753, quedando obligado a presentar y pagar anualmente las declaraciones del impuesto de industria y comercio dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda.

Este trámite es gratuito; EVITE INTERMEDIARIOS
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0113313121



011331312109775301042019L

Bucaramanga, Octubre 29 de 2014

Señores
**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ARABELLA E.U.**
Ciudad

Ref. Entrega revisión Gas Natural Fenosa

De manera atenta me permito remitir Informe de Inspección Instalaciones existentes con referencia a GAS NATURAL FENOSA, realizada el día de ayer, para que por parte de la Inmobiliaria o de la propietaria del inmueble se comuniquen con el técnico correspondiente el señor Edgar Roman al celular 3158730688, para su respectivo tramite.

Agradezco su atención

Cordialmente

Geober E. Herrera
Geober Enrique Herrera Cadena
Arrendatario Inmueble

Constructora Inmobiliaria
ARABELLA E.U.
C.R. 000.000.000 - 0 MAT. ARRENDADOR 4734196
HORA *12:24 PM*
29 OCT 2014
No. Rec. *3078* FOLIOS: *2*
RECIBO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION
NI COMPROMETE A LA EMPRESA
José Gómez

R26 61C

ENVÍAMOS
COMUNICACIONES S.A.S.
MINISTERIO DE COMUNICACIONES S.C. No. 00088
TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5528197

AA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ARABELLA E.U.
MAT. ARRENDADOR 5734/95 NIT. 800.068.295-0

REMITENTE
INMOBILIARIA
ARABELLA

DESTINATARIO
JORGE MORENO
CL 35 32 86 / 88

BUCARAMANGA, OCTUBRE 24 de 2014

SEÑOR(ES):
JORGE MORENO ROJAS
CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ
GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA
CALLE 35 N° 32 – 86 / 88
BUCARAMANGA – SANTANDER

CARTAS / 50862
1010552926701
/ 145
25 oct 2014 11:50 am
Cadena S.A.

RESPETADO(S) SEÑOR(ES),

Con el debido respeto y seguros de estar obrando de acuerdo a las circunstancias, respecto a las solicitudes radicadas por Usted(es) el día **QUINCE (15) de OCTUBRE de 2014**, donde nos manifiesta su intención y voluntad de dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento celebrado sobre el bien inmueble destinado a **LOCAL COMERCIAL** que forman parte integral de los inmuebles ubicados en la **CALLE 35 N° 32 – 86 / CALLE 35 N° 32 – 88** de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander; al vencimiento del término inicial o de sus prórrogas; y en consecuencia, restituir el inmueble arrendado al vencimiento del término inicial o de las prórrogas del contrato de arrendamiento; es decir, el día **PRIMERO (01) de MAYO de DOS MIL QUINCE (2015)**.

Por medio de la presente teniendo en cuenta las disposiciones contractuales y/o legales vigentes; y conforme a su voluntad y manifestación expresa de no querer renovar y/o prorrogar el contrato de arrendamiento y de darlo por terminado a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas; y en consecuencia, restituir el inmueble arrendado al vencimiento del mismo; nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones en torno a sus planteamientos:

PRIMERO: Usted(es) en calidad de ARRENDATARIOS, deberán acreditar **ANTES** de la restitución del inmueble arrendado estar a **PAZ y SALVO** en todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento vigente (CANON DE ARRENDAMIENTO – SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN - y/o demás).

SEGUNDO: Usted(es) en calidad de ARRENDATARIO(S) deberá(n) realizar los siguientes trámites **ANTES** de la restitución del inmueble arrendado:

- 1- Remitir a la oficina de la Inmobiliaria las TRES (03) ÚLTIMAS facturas debidamente canceladas de servicios públicos y el PAZ y SALVO de administración, si el inmueble está sometido al régimen de propiedad horizontal.
- 2- Presentar TODOS los documentos y/o soportes que certifiquen la CANCELACIÓN, RETIRO y/o TRASLADO de los servicios adicionales instalados directamente por usted(es); tales como, cámara de comercio, industria y comercio, directorio telefónico, sayco y acimpro, paquetes de televisión, internet, líneas telefónicas, y demás.
- 3- Establecer la línea telefónica perteneciente al inmueble en el plan BÁSICO sin minutos incluidos y acreditar el retiro de los módems, antenas y adicionales que estén bajo su responsabilidad o custodia.

CDR_614451 – 3851 (1 de 2)

- 4- Acreditar el traslado o el PAZ y SALVO de las cuentas pendientes de cancelar de los servicios o productos solicitados en las empresas de servicios públicos (seguros, electrodomésticos, bombillos entre otras).
- 5- Informar a la Inmobiliaria por escrito los nuevos datos de contacto de Usted(es) (dirección de residencia y/o trabajo – teléfono fijo – teléfono móvil) para cualquier comunicación que se requiera derivada del contrato de arrendamiento y/o de la restitución del inmueble arrendado.
- 6- Si es el caso; remitir a la Inmobiliaria el respectivo certificado de retención en la fuente a título de renta y/o IVA practicada al beneficiario del pago del canon de arrendamiento.
- 7- Solicitar con la debida anticipación (10 días antes de la restitución del inmueble y el inmueble ya DESOCUPADO), un PRE – INVENTARIO para revisar y ajustar las inconsistencias conforme al inventario anexo al contrato de arrendamiento.
- 8- CANCELAR el deposito/provisión de los servicios públicos causados pendientes de cancelar.

Acreditado por parte de Usted(es) el cumplimiento **TOTAL** de los anteriores tramites, Usted(es) en calidad de ARRENDATARIO(S) deberá(n) poner a disposición de la Inmobiliaria el inmueble arrendado **TOTALMENTE desocupado, ASEADO y conforme al inventario anexo al contrato de arrendamiento** el día del vencimiento del contrato, es decir, el día **TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL QUINCE (2015) en HORARIO HÁBIL.**

Le(s) recordamos que hasta el día de la restitución material y real del inmueble y a la realización de todos los arreglos, daños y/o faltantes que se ocasione al inmueble arrendado; las obligaciones periódicas derivadas del contrato de arrendamiento estarán vigentes, es decir, el pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato de arrendamiento vigente, y/o demás obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO: Si por parte de Usted(es) en calidad de ARRENDATARIOS; el día **TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL QUINCE (2015), NO** se realiza la restitución material y real del inmueble, el contrato de arrendamiento vigente quedara prorrogado y/o renovado por un término igual al inicialmente pactado en el contrato, y las obligaciones periódicas derivadas del contrato de arrendamiento se continuaran causando mensualmente.

Seria de nuestro agrado colaborarles en ubicar un nuevo inmueble que se ajuste a sus necesidades. Por este motivo, los invitamos para que se comuniquen con el departamento de arrendamientos a cargo de Luz Marina Gómez al 6451749 – 6451964. Actualmente contamos con inmuebles que pueden ajustarse a los requerimientos de su vivienda y/o establecimiento comercial.

Agradecemos sus planteamientos y confió haber dado una respuesta satisfactoria a sus inquietudes: **ESPERANDO QUE MI COMUNICADO SE HAGA EXTENSIVO A TODOS LOS QUE TENGAN UN INTERÉS EN LA PRESENTE CAUSA.**

Cordialmente;



CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.
DAYRA MANTILLA GONZALEZ
DEPARTAMENTO JURIDICO

CDR_614451 – 3851 (2 de 2)

(REMITIDA POR CORREO FISICO CERTIFICADO EN LA FECHA – OCTUBRE 24 – 2014)

- 4- Acreditar el traslado o el PAZ y SALVO de las cuentas pendientes de cancelar de los servicios o productos solicitados en las empresas de servicios públicos (seguros, electrodomésticos, bombillos entre otras).
- 5- Informar a la Inmobiliaria por escrito los nuevos datos de contacto de Usted(es) (dirección de residencia y/o trabajo – teléfono fijo – teléfono móvil) para cualquier comunicación que se requiera derivada del contrato de arrendamiento y/o de la restitución del inmueble arrendado.
- 6- Si es el caso; remitir a la Inmobiliaria el respectivo certificado de retención en la fuente a título de renta y/o IVA practicada al beneficiario del pago del canon de arrendamiento.
- 7- Solicitar con la debida anticipación (10 días antes de la restitución del inmueble y el inmueble ya DESOCUPADO), un PRE – INVENTARIO para revisar y ajustar las inconsistencias conforme al inventario anexo al contrato de arrendamiento.
- 8- CANCELAR el deposito/provisión de los servicios públicos causados pendientes de cancelar.

Acreditado por parte de Usted(es) el cumplimiento **TOTAL** de los anteriores tramites, Usted(es) en calidad de ARRENDATARIO(S) deberá(n) poner a disposición de la Inmobiliaria el inmueble arrendado **TOTALMENTE desocupado, ASEADO y conforme al inventario anexo al contrato de arrendamiento** el día del vencimiento del contrato, es decir, el día **TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL QUINCE (2015) en HORARIO HÁBIL.**

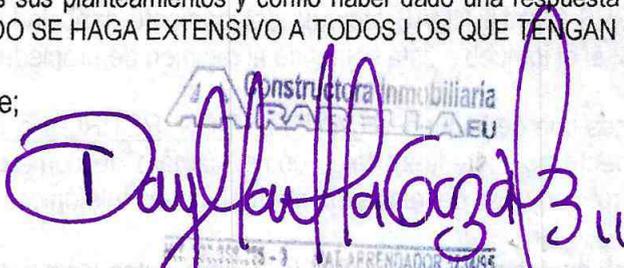
Le(s) recordamos que hasta el día de la restitución material y real del inmueble y a la realización de todos los arreglos, daños y/o faltantes que se ocasione al inmueble arrendado; las obligaciones periódicas derivadas del contrato de arrendamiento estarán vigentes, es decir, el pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato de arrendamiento vigente, y/o demás obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO: Si por parte de Usted(es) en calidad de ARRENDATARIOS; el día **TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL QUINCE (2015), NO** se realiza la restitución material y real del inmueble, el contrato de arrendamiento vigente quedara prorrogado y/o renovado por un término igual al inicialmente pactado en el contrato, y las obligaciones periódicas derivadas del contrato de arrendamiento se continuaran causando mensualmente.

Seria de nuestro agrado colaborarles en ubicar un nuevo inmueble que se ajuste a sus necesidades. Por este motivo, los invitamos para que se comuniquen con el departamento de arrendamientos a cargo de Luz Marina Gómez al 6451749 – 6451964. Actualmente contamos con inmuebles que pueden ajustarse a los requerimientos de su vivienda y/o establecimiento comercial.

Agradecemos sus planteamientos y confió haber dado una respuesta satisfactoria a sus inquietudes: **ESPERANDO QUE MI COMUNICADO SE HAGA EXTENSIVO A TODOS LOS QUE TENGAN UN INTERÉS EN LA PRESENTE CAUSA.**

Cordialmente;



CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.
DAYRA MANTILLA GONZALEZ
DEPARTAMENTO JURIDICO

CDR_614451 – 3851 (2 de 2)

(REMITIDA POR CORREO FISICO CERTIFICADO EN LA FECHA – OCTUBRE 24 – 2014)



Bucaramanga Octubre 28 de 2014

Ma Isabel CEO2
organización sayco-acinpro
11:40 AM
28 OCT.

Señores
ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO
Ciudad

Ref. Solicitud

De manera atenta me permito solicitar su valiosa colaboración en un descuento con el saldo en mora que presentamos con su organización, por la autorización para la ejecución pública de obras, en nuestro establecimiento.

Lo anterior teniendo en cuenta que las ventas están muy malas y en los últimos meses solo estamos abriendo los sábados en el horario de 9:00 pm a 2:00 am y adicionalmente ya para el 15 de enero de 2015 se entregara el inmueble y el negocio se acaba definitivamente, estamos esperando cumplir el tiempo de canon de arrendamiento.

Agradecemos toda su colaboración que puedan tener con nosotros

Cordialmente;

Teofilde Vega A

TEOFILDE VEGA ARAQUE

C.C. 28.097.758 de Charala

Propietaria Bar Karaoke – SEVEN Bar Karaoke

Calle 35 No 32 – 86
Tel 6345387
Bucaramanga - Santander



organización sayco-acinpro
Personería Jurídica Res. No. 291 DNDA 18/10/2011

Bucaramanga, octubre 16 de 2014

ULTIMO AVISO

Código 201306016001026

Señores
BAR KARAOKE - SEVEN BAR KARAOKE
CL.35.32.86
Bucaramanga (s)

Apreciado Señor Usuario :

La OSA en aras de facilitar el cumplimiento de los trámites correspondientes a la Ley 232 de 1995 y demás, ha ampliado su portafolio de servicios, para el año 2014. Actualmente representamos a: La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia - **SAYCO**, la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos - **ACINPRO**; Centro Colombiano de Derechos Reprográficos -**CDR**; Asociación Colombiana de Editores de Música - **ACODEM** (en representación de: **UNIVERSAL MUSIC COLOMBIA**, **PEER MUSIC DE COLOMBIA**, **FM ENTRETENIMIENTO**, **DISCOS FUENTES EDIMUSICA**, **PRODEMUS COLOMBIA**, **CODISCOS**, **STAR ARSIS ENTERTAINMENT GROUP**, **INVERSIONES ARTISTICA VALDUPARI**); La Asociación para la Protección de los Derechos Intelectuales sobre Fonogramas y Videogramas Musicales -**APDIF** y Motion Picture Licensing Corporation -**MPLC** (Obras Audiovisuales en Transporte Público de Pasajeros).

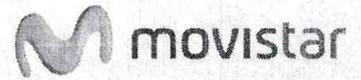
A la fecha hemos encontrado que tiene un saldo en mora con esta Organización, por la autorización para la ejecución pública de obras, en su establecimiento . (Art.72 y 158 Ley 23/82)

Para evitarnos procesos innecesarios lo invitamos para se presente antes del 31 de octubre , en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 36 No. 13-51 of 303, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 M Y de 2:00 a 4:00 P.M . Teléfonos 3422088-6422357-6429175 Bucaramanga.

**SI AL RECIBO DE ESTE SE ENCUENTRA AL DIA, CON LA ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO
FAVOR HAGA CASO OMISO DE ELLA**

Cordialmente,


DEPARTAMENTO JURÍDICO
ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO



Bucaramanga, 19 de Noviembre del 2014

Señor(a).

USUARIO, PROPIETARIO Y/O SUSCRIPTOR.

Ciudad

Apreciado Cliente:

127649.

En atención a la solicitud de retiro de su Plan empaquetado, le informamos atentamente que se grabó solicitud de retiro del servicio instalado y facturado en la línea telefónica 6345387, razón por la cual se procederá a la ejecución del retiro.

Es importante que usted tenga en cuenta, que las solicitudes de retiro se ejecutarán al corte del periodo de facturación y las solicitudes de retiro presentadas del 26 al 30/31 del mes, se ejecutan el 10 del mes siguiente, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta numeral "N" del contrato de servicios de televisión, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP suspenderá el (los) servicio (s) al vencimiento del corte de facturación en el que se conozca la decisión del SUSCRIPTOR de no continuar con el (los) mismo (s), salvo cuando la solicitud de terminación se comunique por el SUSCRIPTOR con menos de cinco (5) días de antelación al vencimiento del periodo de facturación y no sea posible la interrupción antes de la terminación del periodo, se procederá al corte en el periodo siguiente, pero en todo caso no se facturará servicio por un término mayor a diez (10) días de este periodo, se haya o no interrumpido la señal.

Debemos precisarle que con fundamento en lo dispuesto en las cláusulas décima y décima primera del contrato de servicios de televisión, el usuario debe permitir el acceso al lugar de prestación del servicio con el fin de que funcionarios de nuestra empresa o terceros contratados para dicho efecto, puedan recoger, en los próximos días, los elementos dejados para la prestación del servicio. En caso de no permitirse la recolección oportuna de los elementos, el usuario deberá reconocer a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, el valor comercial de los mismos, para lo cual podrá cargar su valor en la próxima factura.

De otra parte le comunicamos que en caso que el contrato presente cláusula de permanencia y que el retiro se efectúe antes de terminar dicho periodo, se cargará a la factura telefónica el valor estipulado para tal fin. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato de Servicios de Televisión y en su cláusula de permanencia mínima y cobro del valor financiado y/o subsidiado por terminación anticipada.

Si usted tiene un plan empaquetado, una vez se ejecute el retiro del servicio, la línea migra automáticamente a PLAN VOZ 22 ó si tiene servicio de Internet, al momento del retiro debe solicitar cambio al Plan Dos.

Frente a la respuesta sobre los servicios de Televisión Digital no procede recurso alguno.

Teofilde Vega Araque

Nombre de quien recibe la comunicación

Teofilde Vega Araque

Firma y número de Cédula

3015951248

Contacto Telefónico

22097753 de Anarala

Correo Electrónico

Usted fue atendido por: [Signature]

19/11/2014 09:30 AM

SINTEL - SERVICIO AL CLIENTE

Pagina

ASOLSERV

COMPROBANTE SOLICITUD DE SERVICIOS

COMPLETA

1

Solicitud 3369034 fecha Solic. 19/11/2014 de RETIRAR TELEFONO NORMAL

Suscriptor TEOFILDE VEGA ARAQUE

Cedula/Nit 28097758

Direccion Instalacion C 035 032 086

Barrio MEJORAS PUBLICAS

Actividad RESIDENCIAL

Subactividad ESTRATO 4

Localizacion URBANA

Provisional No

Adicional Privada Si

Responsable

Cedula

Forma Pago CONTADO

Direccion Correspondencia

Barrio

Tipo Linea Pagar L

Nro linea o Cuenta a Pagar

Cta Bancaria

Banco

Sucursal

Observaciones: SOL, TITULAR RETIRA LB NO ACEPTA OFERTAS SALE DE LA CIUDAD DEFINITIVAMENTE CEL DE CONTACTO: 3015951248

Datos Actuales del Abonado

No. de Linea 6345387

No. Arranque

Suscriptor TEOFILDE VEGA ARAQUE

Cedula/Nit 28097758

Direccion Instalacion C 035 032 086

Barrio MEJORAS PUBLICAS

Servicios Especiales Solicitados

Accion

Larga Distancia

Accion

Lineas Afectadas

Generado por: CARLOS ANDRES ARCINIEGAS

En: PUNTO CABECERA

Recuerde que todas sus solicitudes pueden ser realizadas en cualquiera de nue

Punto Centro

Calle 36 No. 14-71 Piso 2

Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua.

Punto Cabecera

Avenida Gonzalez Valencia No. 55B-33

Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Punto Canaveral

Centro Comercial Canaveral Locales 221 y 222

Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Sabados: 8:00 a.m a 11:00 a.m.

Punto Giron

Calle 31 No. 26-78 Giron

Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Consecutivo N°

33231

telebucaramanga

Somos de aquí



Bucaramanga,

19/11/2014

Señor(a):

Teófilo de Joga Araque

Usuario, propietario y/o suscriptor.

CUN N°

35471400000

Ref: Abonado(s) Telefónico(s) Nro(s):

6395387

Apreciado Cliente:

Respecto a su solicitud de retiro del servicio(s) de LÍNEA INTERNET instalado(s) en la línea telefónica de la referencia, le informamos que:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la resolución CRC 3066 de 2011; si la solicitud de retiro se presenta con una anticipación de diez (10) días calendario a la fecha de vencimiento del período de facturación, el retiro se ejecutará el último día del período de facturación, esto es, el último día del mes en que se conozca la solicitud de retiro. Por el contrario si la solicitud de terminación se presenta con una antelación menor a los diez (10) días calendario, el retiro se ejecutará el último día del período de facturación siguiente, esto es, el último día del mes posterior; lo anterior teniendo en cuenta que nuestros períodos de facturación van del primero al último día del mes calendario. Por lo tanto, el retiro de su(s) servicio(s) se ejecutará(n) el día 30 de Noviembre de 2014.
- Si su servicio(s) se encuentra dentro del período de cumplimiento de la cláusula de permanencia mínima le serán cargados en su factura telefónica los valores restantes.
Si su solicitud de retiro incluye el servicio de Internet, aplica además, lo siguiente:
- Debemos precisarle que dando cumplimiento a lo señalado en la Circular No. 006 de 2011 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Empresa procederá a recoger los elementos dejados para la prestación del servicio una vez se haya ejecutado el retiro; al respecto, se contactará al usuario con el fin de concertar una cita. El usuario debe permitir el acceso al lugar de prestación del servicio, de funcionarios de nuestra Empresa o terceros contratados para dicho efecto.
- El incumplimiento de la cita programada por parte del usuario faculta a TELEBUCARAMANGA a exigir que la entrega de los equipos o elementos se lleve a cabo en cualquier centro de atención al cliente, a elección del usuario, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha inicialmente programada para la recolección de los equipos.
- En caso de no permitirse la recolección oportuna de los elementos, el usuario deberá reconocer a TELEBUCARAMANGA, el valor comercial de los mismos, para lo cual la Empresa podrá cargar en su factura el valor de \$97.384 IVA incluido para MODEM normal y si es inalámbrico de \$87.773 IVA incluido.
- Si Usted solicitó el retiro del Internet y tiene un Plan Empaquetado, una vez se ejecute el retiro del servicio, la línea migra al Plan por valor de \$ IVA incluido el cual, Usted solicitó modificar; por tanto, éste último será el plan que le aplicará.

Si Usted se encuentra inconforme con este plan, puede comunicarse a la línea 114 la cual se encuentra habilitada de forma gratuita para atender todas sus inquietudes en relación a los servicios de Telefonía y en donde estamos atentos a colaborarle en aras de prestar un mejor servicio.

Señor usuario, en caso de que su línea presente débito automático autorizado con el banco, le comunicamos que es su responsabilidad la cancelación de este servicio, por cuanto es una relación entre terceros ajena a Telebucaramanga; los anterior con el fin de evitar pagos adicionales en caso de que su línea sea posteriormente asignada a otro cliente.

Finalmente es importante que tenga en cuenta que podrá desistir de su voluntad de retiro, hasta dentro de los 2 meses siguientes a partir de la presentación de la solicitud, período durante el cual conservaremos su número, para lo cual podrá dirigirse a nuestros centros de atención al cliente donde gustosamente lo atenderemos o comunicarse con nuestra línea gratuita de servicio al cliente 114.

Señor usuario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que se surta la notificación de la decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la comunicación antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC-, en el evento en que la Decisión frente a su petición o queja sea confirmada o modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página Web (www.telebucaramanga.com.co), nuestra página de red social o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario(114).

Para obtener información sobre el trámite impartido a su Recurso de Apelación por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, puede dirigirse a las oficinas de atención al usuario ubicadas en la Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3, 5, 7 y 10 Bogotá D.C. en los horarios de atención al Público (Lunes a Viernes de 8:00 a las 16:30 horas en jornada continua), igualmente de las líneas de atención al usuario: PBX 5870000 - Call Center: 6513240 - Línea Gratuita No 018000-910165, o a través de la página web sic.gov.co - Email info@sic.gov.co

Por medio de este documento le estamos notificando personalmente el contenido de la respuesta a su solicitud de retiro No. 3369034 de fecha 19/11/2014 al Señor (a) Teófilo de Joga Araque. Identificado (a) con la C.C. No. 28.097.758 de Charala del cual se entregó el original.

Señor usuario con su firma usted declara que ha sido informado sobre la existencia de una base de datos propiedad de Telebucaramanga donde se encuentran datos personales como nombre, apellidos, identificación, teléfono, dirección física y electrónica, información referente a su comportamiento comercial y demás datos necesarios que le sean solicitados al momento de contratar cualquiera de nuestros servicios los cuales serán utilizados para los siguientes fines: (I) Consultar, reportar, procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de Información Financiera que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, (II) fines comerciales y promocionales por parte de TELEBUCARAMANGA y/o sus aliados, (III) publicación en directorio telefónico, (IV) para efectos de la prevención y control de fraudes en las comunicaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias que así lo exijan, (V) identificarlo como usuario de nuestros servicios y adelantar las gestiones necesarias para su mejor prestación, evaluar la calidad del servicio, y realizar estudios internos sobre hábitos de consumo. Así mismo declara que ha sido informado de las políticas de tratamiento de datos personales de TELEBUCARAMANGA y la forma de acceder a ellas y autoriza el tratamiento de sus datos personales para efectos de la prestación de los servicios contratados y los anteriores fines mencionados. Recuerde que las Políticas de Tratamiento pueden ser consultadas en http://www.telebucaramanga.com.co/servicio-al-cliente/proteccion-al-usuario-y-normativa/236 y que como titular de los datos le asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 para lo cual puede dirigirse a nuestros puntos de atención y/o oficina principal calle 36 # 14 - 71, ingresar a nuestra página web www.telebucaramanga.com.co o comunicarse con nuestra línea gratuita de atención 114.

Nombre de quien recibe la comunicación

Usted fue atendido por:

Firma y C.C.

Teófilo de Joga Araque

Teófilo de Joga Araque
28.097.758 de Charala

Bucaramanga Noviembre 19 de 2014

Señores
TELEBUCARAMANGA
Ciudad

Ref. Solicitud cancelación línea telefónica y televisión

De manera atenta me permito solicitar su colaboración en cancelación de la línea telefónica No 6345387 y del servicio de televisión, suscrito a mi nombre, teniendo en cuenta que por motivos personales me iré a vivir a otra ciudad.

Agradezco su atención y colaboración

Cordialmente

Teofilde Vega Araque
TEOFILDE VEGA ARAQUE
C.C. 28.097.758 de Charalá

Bucaramanga Noviembre 19 de 2014

Señores
TELEBUCARAMANGA
Ciudad

Ref. Solicitud cancelación línea telefónica y televisión

De manera atenta me permito solicitar su colaboración en cancelación de la línea telefónica No 6345387 y del servicio de televisión, suscrito a mi nombre, teniendo en cuenta que por motivos personales me iré a vivir a otra ciudad.

Agradezco su atención y colaboración

Cordialmente

Teofilde Vega Araque
TEOFILDE VEGA ARAQUE
C.C. 28.097.758 de Charalá



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1955

OCAMONTE
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

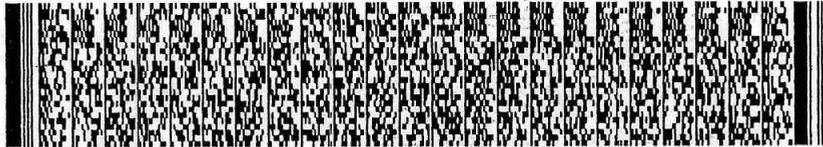
1.51
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

30-MAY-1977 CHARALA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2705500-00160109-F-0028097758-20090625

0012811448A 1

26373316

Bucaramanga, Octubre 7 de 2014

Señores:
**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ARABELLA**
Ciudad

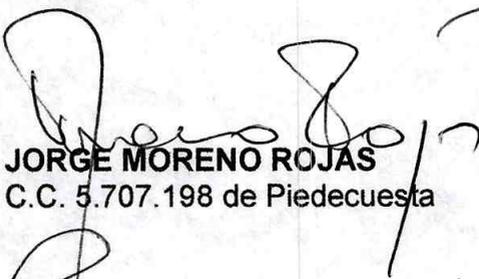
Ref. Notificación entrega de Inmueble

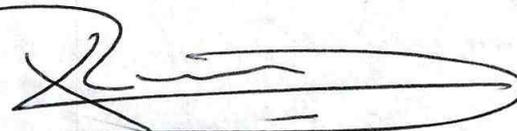
Teniendo en cuenta oficio recibido por parte de ustedes con referencia a la terminación del contrato de arrendamiento celebrado sobre el bien inmueble destinado a LOCAL COMERCIAL ubicado en la Calle 35 No 32 – 86 – Calle 35 No 32 – 88 de la ciudad de Bucaramanga, nos permitimos informar que no estamos interesados en pagar dicha indemnización, ya que estamos interesados en entregar y que no sea renovado el contrato de dicho inmueble, por lo anterior el inmueble será entregado para la fecha de vencimiento para el día PRIMERO (1) de Mayo de 2015.

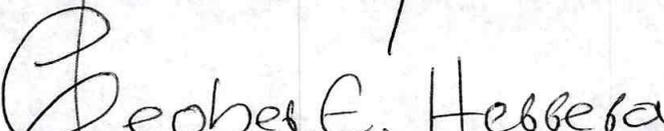
Solicitamos muy amablemente se nos notifique por escrito fecha en la cual por parte de la Inmobiliaria nos pueden recibir el inmueble, por si hay que hacerle alguna mejora se haga antes de la fecha del vencimiento.

Agradeciendo su atención y colaboración

Cordialmente;


JORGE MORENO ROJAS
C.C. 5.707.198 de Piedecuesta


CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ
C.C. 91.294.590 de Bucaramanga


GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA
C.C. 1.051.654.328 de Mompox

Constructora Inmobiliaria
ARABELLA
NIT. 900.046.795 - 0 MAT. ARRENDAMIENTO 473498
HORA 8:23

15 OCT 2014

Doc 61400

No. Rad. 3851 FOLIOS 2
RECIBI PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION
NI COMPROMETE A LA EMPRESA

REMITENTE
INMOBILIARIA ARABELLA
DESTINATARIO
JORGE MORENO CL 35 32 86/88
CARTAS / 50335 1010548140101 / 142 25 sep 2014 03:14 pm

© cadena.s.a.

BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE 24 de 2014

SEÑOR(ES):
JORGE MORENO ROJAS
CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ
GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA
CALLE 35 N° 32 – 86 / 88
BUCARAMANGA – SANTANDER

RESPETADO(S) SEÑOR(ES),

Con el debido respeto y seguros de estar obrando de acuerdo a las circunstancias, respecto a las solicitudes radicadas por Usted(es) el día **VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE de 2014**, donde nos manifiesta su intención y voluntad de dar por terminado unilateralmente el día **VEINTICINCO (25) de ABRIL de 2015** el contrato de arrendamiento celebrado sobre el bien inmueble destinado a **LOCAL COMERCIAL** que forman parte integral de los inmuebles ubicados en la **CALLE 35 N° 32 – 86 – CALLE 35 N° 32 – 88** de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander; por medio de la presente teniendo en cuenta las disposiciones contractuales y/o legales vigentes; y conforme a su voluntad y manifestación expresa de no querer renovar y/o prorrogar el contrato de arrendamiento y de darlo por terminado; nos permitimos solicitarles que nos manifiesten de manera expresa si su intención es restituir el inmueble arrendado el día **VEINTICINCO (25) de ABRIL de 2015** antes del vencimiento del termino inicial del contrato de arrendamiento o sus prorrogas previo el pago de la respectiva indemnización equivalente a TRES (03) cánones de arrendamiento vigentes; o si su intención es restituir el inmueble arrendado el día **PRIMERO (01) de MAYO de 2015** al vencimiento del termino inicial del contrato de arrendamiento o sus prorrogas.

Agradecemos sus planteamientos y confió haber dado una respuesta satisfactoria a sus inquietudes: **ESPERANDO QUE MI COMUNICADO SE HAGA EXTENSIVO A TODOS LOS QUE TENGAN UN INTERÉS EN LA PRESENTE CAUSA.**

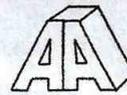
Cordialmente;

Constructora Inmobiliaria
ARABELLA E.U.

NIT. 800.068.295-0 - MAT. ARRENDADOR 5734/95

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.
DAYRA MANTILLA GONZALEZ
DEPARTAMENTO JURIDICO

CDR_614414 – 3814 (2 de 2)
(REMITIDA POR CORREO FISICO CERTIFICADO EN LA FECHA – SEPTIEMBRE 24 – 2014)



CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

ARABELLA E.U.

MAT. ARRENDADOR 5734/95 NIT. 800.068.295-0

SEÑORES:

ARRENDATARIOS

BUCARAMANGA – SANTANDER

Respetados Señores,

Nos permitimos solicitarles que al realizar el próximo pago del canon de arrendamiento presenten en la oficina de la Inmobiliaria **DEBIDAMENTE CANCELADAS** las últimas facturas de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran instalados en el inmueble arrendado y el **PAZ y SALVO** por concepto de cuotas de administración.

Recuerden remitir **OPORTUNAMENTE** a la Inmobiliaria toda correspondencia, citaciones, recibos de impuestos/contribuciones, comunicados/citaciones de administración de propiedad horizontal, facturas de servicios públicos que no estén a su cargo y/o demás. Será a cargo de Usted(es) el pago de las multas, sanciones y/o costos que se generen por este incumplimiento.

Cordialmente,

LUZ MARINA GÓMEZ AGUILAR

DEPARTAMENTO ARRENDAMIENTOS – CARTERA

840120 (REMITIDA POR CORREO CERTIFICADO EN LA FECHA – SEP 24 – 2014)

CALLE 22 N° 21 - 75 C.C. ARABELLA



(7) 645 1749 - (7) 645 1964

Bucaramanga Santander - Colombia

ENVÍAMOS
MINISTERIO DE COMUNICACIONES S.A. No. 800488
TELS: 6523636 - 6702800 - Med: 5828197

REMITENTE
INMOBILIARIA
ARABELLA

DESTINATARIO
JORGE MORENO
CL 35 32 86/88
1010548140101 / 142
25 sep 2014 03:14 pm
Cadena S.A.

AA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ARABELLA E.U.
MAT. ARRENDADOR 5734/95 NIT. 800.068.295-0

BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE 24 de 2014

SEÑOR(ES):
JORGE MORENO ROJAS
CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ
GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA
CALLE 35 N° 32 – 86 / 88
BUCARAMANGA – SANTANDER

RESPETADO(S) SEÑOR(ES),

Con el debido respeto y seguros de estar obrando de acuerdo a las circunstancias, respecto a las solicitudes radicadas por Usted(es) el día **VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE de 2014**, donde nos manifiesta su intención y voluntad de dar por terminado unilateralmente el día **VEINTICINCO (25) de ABRIL de 2015** el contrato de arrendamiento celebrado sobre el bien inmueble destinado a **LOCAL COMERCIAL** que forman parte integral de los inmuebles ubicados en la **CALLE 35 N° 32 – 86 – CALLE 35 N° 32 – 88** de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander; por medio de la presente teniendo en cuenta las disposiciones contractuales y/o legales vigentes; y conforme a su voluntad y manifestación expresa de no querer renovar y/o prorrogar el contrato de arrendamiento y de darlo por terminado; nos permitimos solicitarles que nos manifiesten de manera expresa si su intención es restituir el inmueble arrendado el día **VEINTICINCO (25) de ABRIL de 2015** antes del vencimiento del termino inicial del contrato de arrendamiento o sus prorrogas previo el pago de la respectiva indemnización equivalente a TRES (03) cánones de arrendamiento vigentes; o si su intención es restituir el inmueble arrendado el día **PRIMERO (01) de MAYO de 2015** al vencimiento del termino inicial del contrato de arrendamiento o sus prorrogas.

Agradecemos sus planteamientos y confió haber dado una respuesta satisfactoria a sus inquietudes: **ESPERANDO QUE MI COMUNICADO SE HAGA EXTENSIVO A TODOS LOS QUE TENGAN UN INTERÉS EN LA PRESENTE CAUSA.**

Cordialmente;

Constructora Inmobiliaria
ARABELLA E.U.

NIT. 800.068.295 - 0 MAT. ARRENDADOR 5734/95

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.
DAYRA MANTILLA GONZALEZ
DEPARTAMENTO JURIDICO

CDR_614414 – 3814 (2 de 2)

(REMITIDA POR CORREO FISICO CERTIFICADO EN LA FECHA – SEPTIEMBRE 24 – 2014)



Grupo **epm**

Nit: 890.201.230-1
Carrera 19 No.24-56 Bucaramanga, Santander, Colombia
Conmutador: 57(7) 633 9767 Fax: 57(7) 642 3236
web site: http://www.essa.com.co

AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 0547 DE 25-01-2002.
RESOLUCIÓN No. 7029 DE NOV. DE 1996.

Atención:

Usted tiene 1 mes en mora

Valor a Pagar: \$64,833

Pago oportuno hasta: SEP/26/2014

Suspensión desde: INMEDIATO

Periodo facturado

Desde: 12/AGO/2014

Hasta: 10/SEP/2014

Días Facturados: 30

Fecha último pago: 21/JUL/2014

Valor del último pago: \$107,168

Total impuesto AP: \$7,173

Factura de venta

No. 102442082

Expedición: 16/SEP/2014

Número para pago electrónico: 54475233

Número de cuenta

544752 - 6

Cliente:

MANTILLA G LUIS M

Nit/C.c: 5566764

CLL 35 32 88 URB MEJORAS PUBLICAS

BUCARAMANGA, SANTANDER

Tel: 6351828

Entidad:

Localización del predio:

Dir. Postal: ()

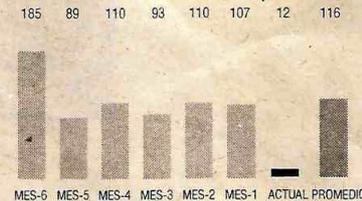
Mpio Postal:

Ruta: 0101-316-0144

Consumo: 12 kWh/mes

Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo
A1	1817.0	1805.0	12

Evolución de Consumo (kWh/mes)



Información de su tarifa

El valor de su factura de energía está determinado por la fórmula tarifaria (Res. CREG 119 de 2007).

Fórmula Tarifaria:

Generación (G):	150.46	Costo Unitario Fijo (\$/factura)	
Transmisión (T):	20.72		
Distribución (D):	142.33	CuF= .00	
Costo Unitario Variable (\$/kWh)			
CUv = G + T + D + Cv + PR + R			
Comercialización (Cv):	39.47		
Pérdidas (PR):	28.11		
Restricciones (R):	7.35		
CUv (\$/kWh): Aplicado: 409.11	388.44	- Subsidio %	
		+ Contribución 20%	
Costo Total por kWh consumido en el periodo.			

Dependable de pago número de cuenta 544752 - 6

Este es el valor que usted paga por el servicio de energía y otros conceptos.

Valor a pagar: \$57,660 Pago oportuno hasta: SEP/26/2014

SI NO PAGA ESTA FACTURA SE SUSPENDERÁ EN LA FECHA INDICADA

Si cancela después de la fecha de pago oportuno, se cobrarán intereses de mora de .50% M.V.

Cliente: MANTILLA G LUIS M

Nit/C.c: 5566764

CLL 35 32 88 URB MEJORAS PUBLICAS

Teléfono: 6351828

Impuesto de alumbrado público

Este es el valor que usted paga por el impuesto de alumbrado público conforme al acuerdo municipal 044 de Diciembre 22 de 2008 del municipio de BUCARAMANGA Si tiene inquietudes o sugerencias sobre la liquidación de su impuesto de alumbrado público, comuníquese con la alcaldía de su municipio a la línea 6334208 Contrato condiciones uniformes, cláusula 25.

Base Gravable	\$	4,909
Tarifa impuesto alumbrado público (IAP)		15%
Impuesto municipal alumbrado público	\$	736

PACTO

En amor y amistad déjate ayudar.

Aprovecha los beneficios de financiar y ponerte al día con Pacto.



(415)7707266014651(8020)200054475233(3900)00000057660(96)20140926

Número de cuenta

544752 - 6

Factura de Venta No. 102442082

Valor Total \$64,833

Este es el valor que usted paga por: servicio de energía, impuesto de alumbrado público, otros conceptos.

Pago oportuno hasta: SEP/26/2014



Bucaramanga, Septiembre 18 de 2014

Señores
**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
ARABELLA E.U.**
Ciudad

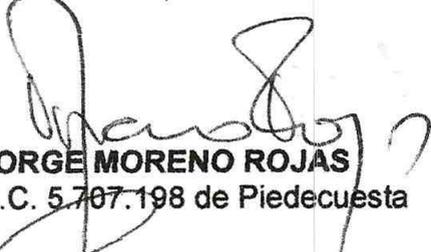
Ref. Notificación entrega Inmueble en Arrendamiento

Teniendo en cuenta contrato de arrendamiento del inmueble LOCAL COMERCIAL una casa ubicada en la CALLE 35 No 32 - 86 del Municipio de Bucaramanga, suscrito entre CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U. y JORGE MORENO ROJAS, CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ y GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA, nos permitimos informar que no deseamos que se prolongue dicho contrato.

Por lo anterior teniendo en cuenta que el contrato vence el VENTICINCO (25) de Abril de 2015, para esta fecha será entregado dicho inmueble.

Agradecemos su colaboración y atención

Cordialmente;


JORGE MORENO ROJAS
C.C. 5.707.198 de Piedecuesta


CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ
C.C. 91.294.590 de Bucaramanga


GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA
C.C. 1.051.654.328 de Mompox


HORA 3:22 PM

23 SEP 2014

No. Rad. 3819 FOLIOS: 1.
RECIBI PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION
NI COMPROMETE A LA EMPRESA

Loz Contr.



Fecha de Consulta : Miércoles, 24 de Febrero de 2021 - 12:18:07 P.M.

Número de Proceso Consultado: 68001400301120200023800

Ciudad: BUCARAMANGA

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
011 Juzgado Municipal - Civil	HELGA JOHANA RIOS DURAN

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal Sumario	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.	- GEOBER ENRIQUE HERRERA CADENA - JORGE MORENO ROJAS - CRISTIAN RUEDA RODRIGUEZ

Contenido de Radicación

Contenido
(N0.2)

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Feb 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	DR. JUAN SEBASTIAN MANOSALVA. SOLICITANDO NOTIFICACION EN DEBEDIA FORMA Y EL LINK DEL PROCESO - CORREO ELECTRONICO - N0.2 (9:59) -MM-			16 Feb 2021
16 Feb 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGANDO PODER -CORREO ELECTRONICO N0.2 (9:58) -MM			16 Feb 2021
16 Feb 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	REITERANDO SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN CONDUCTA CONCLUYENTE -SOLICITANDO SE RECONOZCA PERSONERIA -CORREO ELECTRONICA- N0. 2 (8:00) -MM-			16 Feb 2021
11 Feb 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGANDO NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE -SOLICITANDO RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA - CORREO ELECTRONICO- N0. 2 (12:20)			11 Feb 2021
11 Feb 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGANDO NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE -SOLICITANDO RECONOCER PERSONERIA - CORREO ELECTRONICO N0. 2 (8:00) -MM-			11 Feb 2021
09 Dec 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITANDO AUTORIZAR QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - ALLEGA CORREOS ELECTRONICOS- CORREO EEELECTRONICO- N0. 2 (3:27)			09 Dec 2020
16 Oct 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	DTE SOLICITA NOTIFICACION PERSONAL, PASA (2)			16 Oct 2020
31 Aug 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITA SE NOTIFIQUE A LOS DEMANDADO, PASA (2)			31 Aug 2020
24 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2020 A LAS 20:10:28.	25 Aug 2020	25 Aug 2020	24 Aug 2020
24 Aug 2020	AUTO ADMITE DEMANDA				24 Aug 2020
27 Jul 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 27/07/2020 A LAS 23:09:54	27 Jul 2020	27 Jul 2020	27 Jul 2020